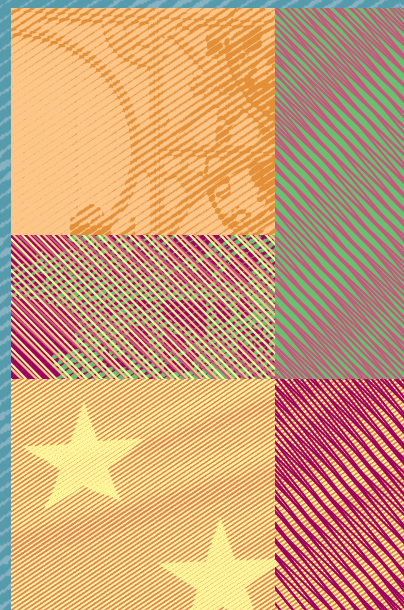


**MEMORIA DE LA CENTRAL
DE INFORMACIÓN DE RIESGOS**

2009

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosisistema



MEMORIA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS 2009

**El Banco de España difunde todos sus informes
y publicaciones periódicas a través de la red Internet
en la dirección <http://www.bde.es>.**

Se permite la reproducción para fines docentes
o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2010

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	9
---	--------------	---

2	GESTIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS	13
---	---	----

2.1	Control de calidad de la información	15
2.2	Atención a usuarios: informes de la CIR	15
2.3	Reclamaciones y rectificación de datos	17
2.4	Intercambio de información con otras centrales de riesgos	19

3	ANÁLISIS DEL RIESGO	23
---	---------------------	----

3.1	Tipo de entidad declarante	25
3.2	Tipo de acreditado	26
3.3	Características de las operaciones	28
3.4	Distribución del riesgo dinerario dispuesto, por sectores de actividad económica	31
3.5	Distribución del riesgo dinerario dispuesto, por provincias	31
3.6	Probabilidades de impago y ratios de morosidad	32

4	CUESTIONES DE FUTURO	35
---	----------------------	----

ANEJOS		
--------	--	--

Anejo 1	Información estadística	39
Anejo 2	Antecedentes históricos y legislación vigente sobre la Central de Información de Riesgos	49
Anejo 3	Estructura y contenido de la Central de Información de Riesgos del Banco de España	59

1 INTRODUCCIÓN

1 Introducción¹

La Central de Información de Riesgos (CIR) es un servicio público que permite al Banco de España, desde sus inicios hace más de 45 años, realizar un análisis del crédito tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos, así como de las políticas de concesión y gestión de crédito por parte de las entidades sujetas a la supervisión del Banco de España. Asimismo, permite a las entidades declarantes acceder a datos relativos al riesgo de crédito de sus clientes actuales y potenciales.

La Memoria de la CIR correspondiente al año 2009 recoge una descripción cualitativa y cuantitativa de la base de datos financiera, así como un análisis desagregado de la evolución del crédito registrado con una perspectiva amplia. En efecto, aunque el análisis de la información hace especial hincapié en el desarrollo de las operaciones de crédito en el último año, se incluye un período temporal amplio (2000-2009), que proporciona una idea global y estructural del riesgo de crédito en el sector financiero español en el transcurso de la última década.

Este análisis del contenido informativo de la CIR, que engloba el estudio de las características de los sujetos —sector del deudor, actividad económica, lugar de residencia, etc.— y de los riesgos de crédito —importes, tipo de crédito, plazo, moneda, garantías, situación de pagos, etc.—, permite, por un lado, conocer el funcionamiento del mercado de crédito en España, tanto cuantitativa como cualitativamente, y, por otro, examinar las políticas de concesión y gestión de créditos de las entidades sujetas a la supervisión del Banco de España, las cuales, a través de los informes mensuales de retorno que reciben de la CIR, pueden gestionar su política de crédito de forma más adecuada y ajustada a la realidad del cliente, al conocer su endeudamiento bancario global, su incumplimiento de las obligaciones con otras entidades, etcétera.

En 2009, el número de acreditados declarado por las entidades de depósito aumentó en relación con el año anterior. Sin embargo, el volumen de crédito declarado por dichas entidades mantuvo la tendencia decreciente observada desde mediados de la década. No obstante, como se analiza en detalle en la presente Memoria, la evolución del crédito difiere en función de las características de la operación y del acreditado.

La Memoria se organiza, como otras anteriores, en torno a cuatro capítulos y tres anejos. Tras esta introducción, en el capítulo 2 se describe la gestión de la CIR y en el capítulo 3 se analizan, de forma detallada y desagregada, las operaciones registradas, atendiendo a las características de las partes que intervienen en un préstamo (entidad financiera y prestatario) y a las propias de los préstamos. En el capítulo 4 se comentan algunas cuestiones de futuro de la CIR. Por su parte, el anejo 1 incluye los cuadros con información estadística relevante desde el punto de vista del análisis del riesgo; el anejo 2 detalla los antecedentes históricos y la legislación vigente sobre la CIR; y, finalmente, el anejo 3 describe la estructura y el contenido de la CIR.

1. Sobre la fundamentación económica de las centrales de riesgos, véase el recuadro 1 de la *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2005* en: http://www.bde.es/webbde/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/MemoriaCentralInformacionRiesgos/05/memcir_05.pdf.

2 LA GESTIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

2 La gestión de la Central de Información de Riesgos

La gestión de la CIR del Banco de España engloba el proceso de obtención, depuración, almacenamiento y distribución de los datos, junto con un contacto fluido con los diferentes usuarios de esta información (tanto internos como externos).

En este capítulo se describe, de forma breve, la actividad que desarrolla la CIR para gestionar de manera eficiente y ágil el gran volumen de información contenido en esta base de datos; información, por otro lado, de elevada confidencialidad y de carácter sensible.

2.1 Control de calidad de la información

El tratamiento y el manejo de la información que existe en la base de datos de la CIR, así como la que se recibe y transmite mensualmente, exigen disponer de una aplicación informática potente. Además, el carácter confidencial de la información obliga a establecer un sistema de seguridad muy estricto de protección y control, que proporcione las garantías suficientes y razonables para el adecuado funcionamiento y uso de los sistemas de información.

La actividad más relevante de la CIR se centra en la correcta identificación de los titulares¹ y en la agregación de los riesgos asignados a ellos. Desde hace algunos años, la información sobre riesgos se recibe con periodicidad mensual, mientras que la relativa a titulares se recibe a medida que se van formalizando los riesgos, lo que permite efectuar comprobaciones y depuraciones de los datos de titulares, de forma continua y singularmente de su correcta identificación, asegurando la calidad de los datos y su pronta disposición por parte de los usuarios.

Dichas comprobaciones permiten identificar las disparidades y discrepancias generadas, en el primer caso, por la declaración de dos titulares con un mismo código de identificación y, en el segundo, por la declaración de un mismo titular con dos códigos de identificación diferentes. Así, por ejemplo, se detectan ciertos casos de discrepancias relacionados con titulares que empiezan siendo declarados con un Número de Identificación de Extranjero (NIE) y, posteriormente, al obtener la nacionalidad española, con un número de DNI.

Durante el proceso de aclaración de la disparidad o discrepancia, la información incorrecta se bloquea y no se facilita al sistema hasta su resolución.

En relación con la información de los riesgos, se comprueban las variaciones extraordinarias tanto de importes como de morosidad, y se contrastan los datos de los riesgos que se declaran en situación de morosidad o fallido, para comprobar su coherencia con declaraciones anteriores.

Asimismo, dado que el banco de datos de la CIR constituye una versión detallada de la información contenida en varios estados contables, a fin de garantizar su coherencia, se realizan también comprobaciones con otra información contable y estadística que las entidades declarantes deben remitir al Banco de España².

2.2 Atención a usuarios: informes de la CIR

La información que contiene la base de datos gestionada por la CIR es utilizada, de conformidad con las previsiones legales vigentes, no solo para facilitar a las entidades declarantes el

1. Cada titular tiene asignado un código de identificación: en el caso de los residentes es el DNI, NIF o NIE (extranjeros), y en el de los no residentes, la CIR, a petición de las entidades declarantes, les asigna un código de identificación. 2. Las entidades de crédito lo deben hacer de conformidad con la CBE 4/2004 (y con anterioridad a 2005, con la CBE 4/1991).

ejercicio de su actividad, sino también para permitir al Banco de España el adecuado ejercicio de sus competencias de supervisión prudencial de las entidades y contribuir al correcto desarrollo de sus restantes funciones atribuidas legalmente.

Los usuarios de la información de la CIR pueden ser internos o externos al Banco de España. Entre los primeros se encuentran, además de la propia CIR, las direcciones generales de Supervisión; Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago; Servicio de Estudios, y Regulación. Por su parte, los usuarios externos engloban las entidades declarantes, los titulares que ejercen sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, el Ministerio de Economía y Hacienda respecto a los datos de las corporaciones y entidades locales, y las centrales de riesgos gestionadas por otros bancos centrales de la Unión Europea.

Por lo que respecta a los usuarios externos, la actividad de la CIR se puede medir, además de por el número de titulares y el importe de los riesgos declarados, por el número de informes de riesgos emitidos.

En línea con la tendencia decreciente observada en 2008, en el último año la tasa de variación interanual del total de informes elaborados por la CIR ha disminuido en 2 puntos porcentuales, hasta alcanzar los 302.561 millones de informes (véase cuadro 2.1).

Dicha evolución se encuentra explicada, fundamentalmente, por la trayectoria seguida por los informes automáticos (información de retorno con datos agregados del sistema) remitidos mensualmente a las entidades declarantes, cuyo volumen en 2009 se redujo cerca de 2 puntos porcentuales, pasando de 303 millones de informes en 2008 a 297 millones de informes en 2009. Asimismo, los informes de carácter puntual solicitados por las entidades sobre determinados acreditados (posibles nuevos clientes) han mostrado una importante reducción, registrándose una caída del 15% en su tasa de variación interanual, hasta totalizar los 5,2 millones de informes en 2009, frente a los 6,1 millones de informes contabilizados el año anterior.

Al igual que en años anteriores, la mayor parte de las solicitudes puntuales se concentra en un reducido número de entidades; en concreto, en 2009, el 58% de las solicitudes fue realizado por un total de 14 entidades, que representan el 5% del colectivo de entidades declarantes.

Mientras que los bancos aumentaron el número de solicitudes en un 6% respecto a 2008, las cajas redujeron sus peticiones en un 19% en relación con el año anterior. De nuevo, como en años anteriores, las sucursales de entidades de crédito extranjeras y los establecimientos financieros de crédito constituyen los dos tipos de instituciones que menos peticiones realizan de este tipo de informes.

Por su parte, los informes emitidos a solicitud de los titulares de riesgos han mostrado, asimismo, una notable moderación en su ritmo de avance, totalizando 107.000 informes en 2009 (véase cuadro 2.1). Del total de informes entregados, algo más de un 65% se realizó en las sucursales del Banco de España, las cuales entregaron 70.126 informes, un 19% menos que en 2008, mientras que en Madrid se entregaron o enviaron por correo 36.874 informes, frente a los 44.211 informes del año anterior (un 16,6% menos).

En el marco de la adaptación del Banco de España a los requerimientos de acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas, desde mediados de abril de este año, la CIR ofrece a todos los titulares de riesgos (personas físicas y jurídicas) la posibilidad de

Atención a usuarios

	INFORMES EMITIDOS (MILES)										
	TOTAL	% VAR.	PARA ENTIDADES DECLARANTES				PARA ACREDITADOS Y OTROS				
			TOTAL	% VAR.	AUTOMÁTICOS	PUNTUALES	TOTAL	% VAR.	ACREDITADOS	JUZGADOS	OTROS
2001	187.324	7,3	187.279	7,3	185.632	1.647	45	13,7	43,5	0,4	1,1
2002	199.398	6,4	199.343	6,4	197.186	2.156	55	22,8	54,7	0,3	0,3
2003	213.888	7,3	213.823	7,3	210.877	2.947	64	16,3	63,6	0,4	0,3
2004	232.293	8,6	232.226	8,6	228.070	4.156	67	3,8	66,1	0,1	0,6
2005	252.408	8,7	252.331	8,7	246.966	5.365	77	15,4	75,3	1,3	0,4
2006	275.506	9,2	275.416	9,1	269.173	6.243	91	17,7	89,7	0,5	0,4
2007	298.205	8,2	298.087	8,2	291.233	6.854	118	30,0	116,3	0,3	1,2
2008	309.162	3,7	309.032	3,7	302.908	6.124	130	10,7	127,9	1,2	1,2
2009	302.561	-2,1	302.451	-2,1	297.264	5.187	110	-15,9	107,0	0,8	1,9

FUENTE: Banco de España.

solicitar y recibir electrónicamente informes de riesgos a través de la web externa del Banco. Por razones de seguridad, se establece como requisito imprescindible disponer de firma digital. En el caso de las personas físicas, se precisa DNI electrónico o certificado de firma digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), y para las personas jurídicas se requiere certificado de personas jurídicas de la FNMT u otro sistema de firma electrónica avanzada que el Banco de España tenga reconocida conforme al artículo 15.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Los informes de riesgos correspondientes a la última fecha disponible se facilitarán en 15 minutos aproximadamente, si no existen incidencias, mientras que los relativos a fechas anteriores estarán disponibles a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de solicitud, por un período de 20 días. No se podrán solicitar informes de riesgos con una antigüedad superior a 10 años. Los informes solicitados solo podrán ser descargados por quien haya hecho la solicitud.

2.3 Reclamaciones y rectificaciones de datos

En el transcurso del mes, además de las comprobaciones que se realizan en la CIR, en ocasiones, tanto las entidades declarantes como los titulares de riesgos identifican información errónea que da lugar a rectificaciones en los datos declarados. La iniciativa para promover una rectificación en la base de datos de la CIR puede proceder de la propia CIR, de las entidades declarantes o de los titulares. En todo caso, son las entidades declarantes, como responsables de sus declaraciones, a las que les corresponde enviar las posibles rectificaciones. Por su parte, los titulares de riesgos que detectan algún error pueden dirigirse directamente a las entidades para reclamar su rectificación, o realizar la reclamación pertinente ante el Banco de España. En este último caso, la Central de Riesgos ha venido colaborando con los titulares³ en la resolución de sus discrepancias con las entidades declarantes, sin perjuicio del derecho de las personas físicas a presentar reclamaciones contra las entidades ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Cuando la CIR recibe una solicitud de cancelación o rectificación de datos, la información afectada se bloquea mientras se revisa, hasta que se modifique o mantenga. Ello se comuni-

3. Esta colaboración se da tanto con las personas físicas como con las personas jurídicas, aunque no estén incluidas en el ámbito de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

% SOBRE TOTAL DE RECLAMACIONES				NÚMERO DE RECLAMACIONES			
	2007	2008	2009		2007	2008	2009
Deuda pagada	32,9	20,8	23,2	Deuda pagada	133	103	118
Sin relación con la entidad	17,1	16,5	18,3	Sin relación con la entidad	69	82	93
Deuda prescrita	11,9	10,5	12,0	Deuda prescrita	48	52	61
Juzgados/subastas	15,6	17,7	16,3	Juzgados/subastas	63	88	83
Morosidad	1,5	2,8	2,8	Morosidad	6	14	14
Avales	2,5	4,6	4,9	Avales	10	23	25
Robo o falsificación de firma	8,4	10,5	5,3	Robo o falsificación de firma	34	52	27
Otros	10,1	16,5	17,2	Otros	41	82	87
Total	100	100	100	Total	404	496	508

FUENTE: Banco de España.

ca al propio titular y a las entidades a las que se les facilitaron datos en los seis meses anteriores. Asimismo, cuando una persona física interpone una reclamación ante la AEPD a efectos de la tutela de sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, aquella lo comunica al Banco de España a los efectos de suspender la cesión de datos. Igual suspensión procede cuando un titular acredita ante la Central de Riesgos la admisión a trámite de cualquier acción judicial dirigida a declarar la inexactitud de los datos declarados. La suspensión de la cesión de datos cesa cuando la CIR recibe comunicación de la entidad, modificando o cancelando los datos, o bien cuando el Banco de España tiene constancia de la sentencia firme o la resolución acordada por la AEPD.

Los datos objeto de rectificación o cancelación, así como los que le sustituyen, son comunicados por el Banco de España a los terceros a los que se hubieran cedido los datos erróneos. Por contra, si la entidad confirma los datos declarados, se comunica al interesado el resultado de la gestión y se le conceden dos meses adicionales de bloqueo de la información por si considerase necesario hacer nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo, se desbloquea la información.

En el transcurso de 2009, el número de reclamaciones presentadas en el Banco de España mostró un incremento muy moderado, en relación con el año anterior, de tan solo el 2,4%, hasta alcanzar un total de 508 reclamaciones.

Respecto al motivo objeto de la reclamación, como se recoge en el cuadro 2.2, en 2009 las reclamaciones vinculadas a que los titulares consideran que la deuda está pagada continúan siendo la razón predominante, con un porcentaje sobre el total del 23,2%. Por su parte, las reclamaciones por morosidad y avales mantienen una participación sobre el total similar a la del año pasado, con una importancia relativa escasa: 2,8% y 4,9% del total, respectivamente.

En cuanto a la distribución de las reclamaciones presentadas por grupos de entidades declarantes, en comparación con 2008 destaca el incremento de las recibidas por los datos declarados por los bancos y, en menor medida, por las cajas de ahorros, cuyas cifras totales de reclamaciones representan el 57% y el 27% del total, respectivamente, frente al 53% y al 26% del total, respectivamente, registrados el año anterior. Por el contrario, las reclamaciones efec-

Tratamiento de la información

	ALTAS DE TITULARES (MILES)	BAJAS DE TITULARES (MILES)	NÚM. DE TITULARES (MILES)		IMPORTE DE LOS RIESGOS (MILES DE EUROS)		RECTIFICACIONES DE RIESGOS DE PROCESOS CERRADOS (MILES)
			TOTAL	DE LOS QUE: BLOQUEADOS	TOTAL	DE LOS QUE: BLOQUEADOS	
2001	5.212	4.265	12.067	9,7	1.354.565	435	3,1
2002	5.429	4.398	12.816	8,4	1.522.023	463	5,7
2003	5.731	4.430	13.713	7,6	1.761.103	339	37,8
2004	6.170	4.673	14.684	1,4	2.024.205	231	22,8
2005	7.112	5.836	15.706	4,5	2.510.884	1.231	11,2
2006	7.086	5.488	16.780	5,7	3.191.095	1.380	27,8
2007	6.546	5.454	17.589	8,3	3.610.910	1.206	20,5
2008	4.921	5.196	17.653	9,7	3.757.252	978	48,2
2009	3.875	4.815	17.388	7,9	3.832.446	813	57,1

FUENTE: Banco de España.

tuadas contra las cooperativas de crédito se han reducido en un 50%, pasando del 6,5% del total en 2008 al 3% en 2009, mientras que, en el caso de los establecimientos financieros de crédito, la disminución se cifra en torno a 2 puntos, hasta representar el 13% del total.

En línea con lo observado en años anteriores, en 2009 el importe de los riesgos bloqueados se redujo en un 17%. Asimismo, la cifra de titulares bloqueados disminuyó en un 18,6%, frente al incremento registrado el año anterior del 17%. No obstante, como se aprecia en el cuadro 2.3, la importancia relativa de ambas variables es prácticamente nula.

2.4 Intercambio de información con otras centrales de riesgos

En el cuadro 2.4 se presentan los datos relativos al intercambio de información con otras centrales de riesgos extranjeras de la UE (en adelante, otras CR de la UE). Al igual que en años anteriores, en 2009 el número de titulares residentes registrado en otras CR de la UE, así como el importe de los riesgos recibidos de las mismas, son muy superiores a las cifras relativas a los titulares jurídicos residentes en otros países de la UE registrados en la CIR española. Así, en diciembre 2009 el montante de los riesgos de titulares españoles registrados en otras CR de la UE que se recibieron en la CIR ascendió a 228.583 millones de euros, frente a los 43.751 millones de euros que supusieron los riesgos de titulares extranjeros registrados en la CIR española que se enviaron a las otras centrales de riesgos. Asimismo, el número de titulares españoles registrado en otras CR de la UE (4.142) y recibidos en la CIR durante 2009 más que duplica el relativo a los titulares extranjeros registrados en la CIR española (1.807) que se enviaron a las restantes CR de la UE en el mismo año.

Como ya se apuntó en anteriores informes, la diferencia señalada se debe, en buena medida, al hecho de que los titulares españoles mantienen elevados niveles de endeudamiento con sucursales en España de entidades de crédito extranjeras (principalmente, alemanas). Estas sucursales, además de declarar esta información a la CIR española, también la declaran a la central de riesgos de su país de origen. Adicionalmente, en el caso de Alemania, por ejemplo, existen numerosas sucursales en España de entidades de crédito alemanas, y muchas menos sucursales en Alemania de entidades de crédito españolas, lo que contribuye a aumentar la diferencia entre los importes que se envían y los que se reciben.

A.1 TITULARES ESPAÑOLES DECLARADOS EN OTRAS CENTRALES DE RIESGOS DE LA UE							
	ALEMANIA	AUSTRIA	BÉLGICA	FRANCIA	ITALIA	PORTUGAL	TOTAL
2005	1.304	144	375	334	235	288	2.680
2006	1.405	173	390	429	257	322	2.976
2007	1.626	199	450	595	307	429	3.606
2008	1.837	206	583	596	320	478	4.020
2009	2.058	222	534	644	353	331	4.142

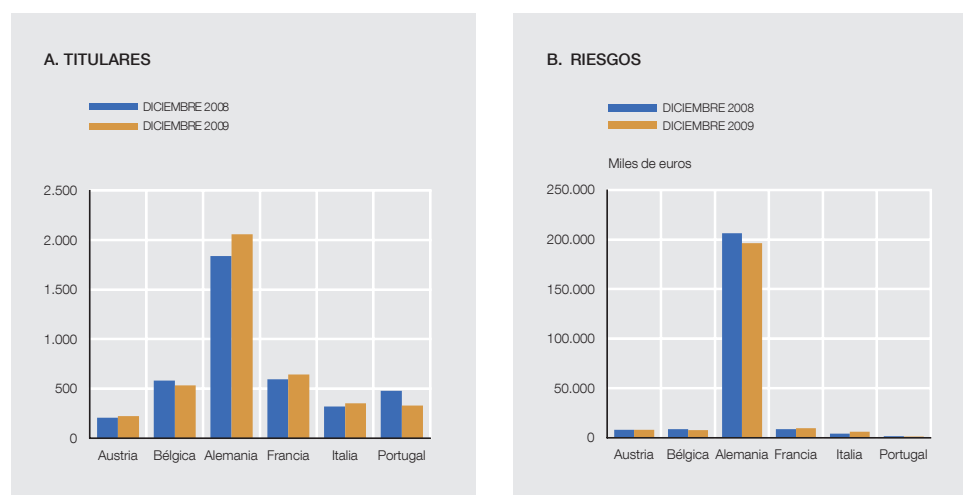
A.2 TITULARES EXTRANJEROS DECLARADOS EN LA CIR ESPAÑOLA							
	ALEMANIA	AUSTRIA	BÉLGICA	FRANCIA	ITALIA	PORTUGAL	TOTAL
2005	134	16	35	179	191	571	1.126
2006	155	19	39	339	259	665	1.476
2007	211	25	46	479	342	770	1.873
2008	204	24	56	479	372	781	1.916
2009	202	25	55	425	316	784	1.807

B.1 IMPORTE DE LOS RIESGOS DE TITULARES ESPAÑOLES DECLARADOS EN OTRAS CENTRALES DE RIESGOS DE LA UE (miles de euros)							
	ALEMANIA	AUSTRIA	BÉLGICA	FRANCIA	ITALIA	PORTUGAL	TOTAL
2005	123.195.767	3.686.243	2.828.521	7.923.097	3.905.125	1.247.331	142.786.084
2006	174.407.167	5.736.624	4.391.600	6.403.860	4.484.797	1.171.050	196.595.098
2007	200.970.154	7.344.099	5.028.040	8.171.622	4.061.113	1.491.993	227.067.021
2008	206.553.539	7.979.511	8.421.150	8.688.160	3.920.680	1.592.275	237.155.315
2009	196.266.042	7.958.020	7.736.992	9.408.756	5.968.198	1.244.940	228.582.948

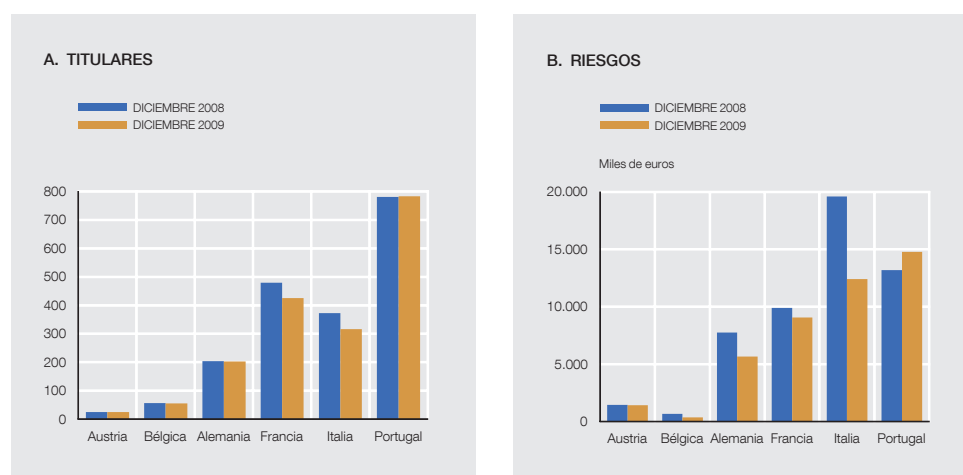
B.2 IMPORTE DE LOS RIESGOS DE TITULARES EXTRANJEROS DECLARADOS EN LA CIR ESPAÑOLA (miles de euros)							
	ALEMANIA	AUSTRIA	BÉLGICA	FRANCIA	ITALIA	PORTUGAL	TOTAL
2005	7.222.927	1.394.813	612.359	2.879.275	7.112.783	7.602.247	26.824.404
2006	38.338.710	1.715.217	812.547	4.980.624	10.504.697	6.515.662	62.867.457
2007	11.272.179	1.957.853	750.732	8.596.206	15.275.057	13.913.845	51.765.872
2008	7.740.581	1.450.990	671.937	9.888.997	19.624.769	13.186.436	52.563.710
2009	5.673.142	1.416.316	365.496	9.077.203	12.424.364	14.794.311	43.750.832

En el transcurso de 2009 se acentuó la ralentización generalizada en el ritmo de avance de las cifras objeto de intercambio ya observada el año anterior. Así, en lo que se refiere a los datos recibidos de otras CR de la UE (véanse cuadro 2.4 y gráfico 2.1), el importe de los riesgos de titulares españoles disminuyó en un 3,6%, frente al aumento en más de un 4% registrado en 2008. Asimismo, la cifra de titulares españoles redujo su crecimiento significativamente respecto al año anterior, registrándose un incremento del 3%, frente al 11,5% de 2008.

Por lo que se refiere a la distribución por países del importe de los riesgos y del número de titulares, al igual que en períodos anteriores, en Alemania se concentra el mayor importe de los riesgos asumidos por titulares españoles —un 86% del total de los riesgos registrados en otras CR de la UE—, así como el mayor número de estos —un 50% del total de titulares españoles registrados en CR de la UE—. En contraste, la central de riesgos de Austria es la que menos titulares españoles tiene registrados —un 5% del total de titulares españoles registrados en otras CR de la UE—, mientras que Portugal es el país donde el importe de los



FUENTE: Banco de España.



FUENTE: Banco de España.

riesgos de titulares españoles es más bajo — apenas un 0,5% del total de los riesgos registrados en otras CR de la UE—.

Como se desprende del cuadro 2.4, en 2009 se ha producido una evolución muy dispar. Así, mientras que en Italia y en Francia el importe de los riesgos asumidos por titulares españoles ha mostrado un incremento del 52% y del 8%, respectivamente, en comparación con 2008, en el resto de los países se ha registrado una disminución que oscila entre el 21,8% de Portugal y el 0,3% de Austria. En cuanto al número de titulares, destacan, por un lado, el incremento registrado en Alemania (12%) y, por otro, la reducción en la central de riesgos de Portugal (31%).

En relación con los datos enviados a otras CR de la UE (véanse cuadro 2.4 y gráfico 2.2), en el último año el número de titulares extranjeros registrados en la CIR española se redujo cerca de un 5,7%, frente al aumento en un 2% registrado en 2008. Ello se explica, fundamentalmente, por la caída del número de titulares en las centrales de riesgos de Francia y de Italia, mientras que en Portugal se contabilizó un ligero aumento.

Por su parte, el importe de los riesgos de los titulares extranjeros registró una caída similar a la del año anterior —un 17%, frente al 18% en 2008—. Dicha caída, especialmente acusada en los casos de Bélgica (45,6%), Italia (36,7%) y Alemania (26,7%), estuvo parcialmente contrarrestada con el incremento del importe de los riesgos de los titulares portugueses, cifrado en un 12,2% respecto a 2008.

Como viene siendo habitual, Portugal mantiene una posición de liderazgo en el número de titulares registrados en la CIR española —un 43% del total—; y, asimismo, junto con Italia, son los países que ostentan los mayores importes en los riesgos asumidos —un 33,8% y un 28,4%, respectivamente, del total— (véase cuadro 2.4). En el otro extremo, España tiene registrados muy pocos titulares austríacos y belgas —apenas un 1,4% y un 3%, respectivamente—, y, a su vez, estos dos países son los que mantienen los importes más bajos de los riesgos asumidos —3,2% Austria y 0,8% Bélgica—.

3 ANÁLISIS DEL RIESGO

3 Análisis del riesgo

El riesgo de crédito es el riesgo más importante y el que mayores pérdidas potenciales puede ocasionar a las entidades de crédito, en caso de una gestión inadecuada. La CIR proporciona una información muy relevante para el análisis del riesgo de crédito. Desde el punto de vista de las entidades, el intercambio de información facilita a estas la práctica de una política de crédito activa, a través del seguimiento de la exposición de los clientes en el conjunto del sistema crediticio. Desde el punto de vista de la supervisión prudencial, posibilita la vigilancia y el seguimiento del riesgo en que han incurrido las entidades de crédito, contribuyendo así a la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

En 2009, el número total de riesgos declarados por las entidades de crédito¹ en la CIR aumentó un 7,6%, en contraste con la caída registrada en 2008 (-1,1%), hasta alcanzar los 27,3 millones de registros (véanse cuadro A1.1 y gráfico 3.1.A). Por su parte, el volumen de crédito acumulado creció un 4,3%, 3 puntos porcentuales (pp) menos que el avance registrado el año anterior (gráfico 3.1.B). En el gráfico 3.1.C se representa la evolución de la ratio entre el crédito total a residentes y el PIB en el período 2000-2009. El comportamiento creciente de dicha ratio, pasando del 110,6% en el año 2000 al 222,7% en 2009, refleja el creciente grado de endeudamiento de la economía española.

En este capítulo se realiza un análisis de la evolución del volumen de crédito registrado en la CIR en 2009. Dicho análisis se centra en el riesgo dinerario dispuesto², cuya importancia relativa en media del período 2000-2009 se sitúa en el 88,3%, frente al 11,7% que representa el riesgo de firma³ (véase gráfico 3.1.D).

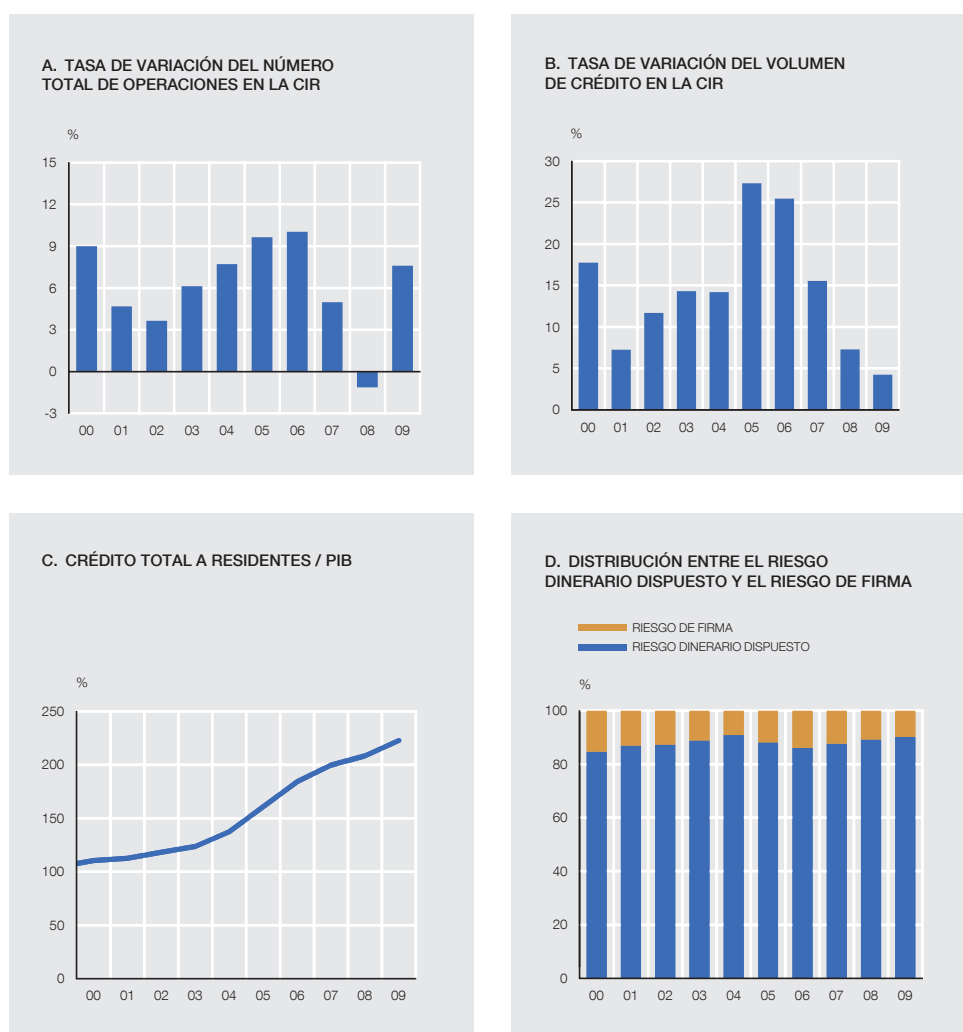
Respecto a las características de las operaciones de crédito registradas, por el lado del prestamista, se analiza la actividad de las entidades de depósito: bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, cuya operativa explica el 96% del volumen de crédito registrado. Por el lado de la contraparte, se distinguirá entre Administraciones Públicas y resto de sectores, y, a su vez, dentro de este, entre personas físicas y jurídicas. El análisis se completará con el estudio de otras características de las operaciones, tales como garantías, plazos de vencimiento, tipos de instrumentos financieros, distribución geográfica y sectores de actividad económica.

3.1 Tipo de entidad declarante

En el cuadro A1.2 y en el gráfico 3.2.A se presenta la evolución del colectivo de entidades de depósito declarantes a la CIR en los últimos diez años. Como se observa en dicho gráfico, entre los años 2000 y 2009 el número total de entidades declarantes ha disminuido en tan solo una entidad, pasando de 264 en 2000 a 263 en 2009⁴. Mientras que el número de bancos⁵ se ha incrementado en 10 entidades, el relativo a las cajas de ahorros y a las cooperativas de crédito se ha reducido en 3 y 8 entidades, respectivamente, pasando de 49 y 89 entidades, respectivamente, en 2000, y a 46 y 81 entidades, respectivamente, en 2009. En relación con 2008, en el último año el colectivo de bancos que declaran ha disminuido en 4 entidades, mientras que el número de cajas y el de cooperativas se han mantenido.

1. Se excluye, por tanto, otro tipo de entidades declarantes, como, por ejemplo, las sociedades de garantía recíproca. 2. El riesgo dinerario dispuesto se compone de crédito comercial, crédito financiero, valores representativos de deuda, productos vencidos y no cobrados de activos dudosos, operaciones de arrendamiento financiero, operaciones sin recurso con inversión, préstamos de valores y adquisición temporal de activos. 3. Por su parte, el riesgo de firma incluye avales, cauciones y garantías, créditos documentarios irrevocables y operaciones sin recurso y sin inversión. 4. A 31 de diciembre de 2009 había inscritas 283 entidades de depósito en el Registro de Entidades del Banco de España, de las cuales a la CIR declaraban 263. 5. Entre los bancos también se incluyen las sucursales de entidades de crédito extranjeras.

Entidades de crédito



FUENTES: Banco de España e Instituto Nacional de Estadística.

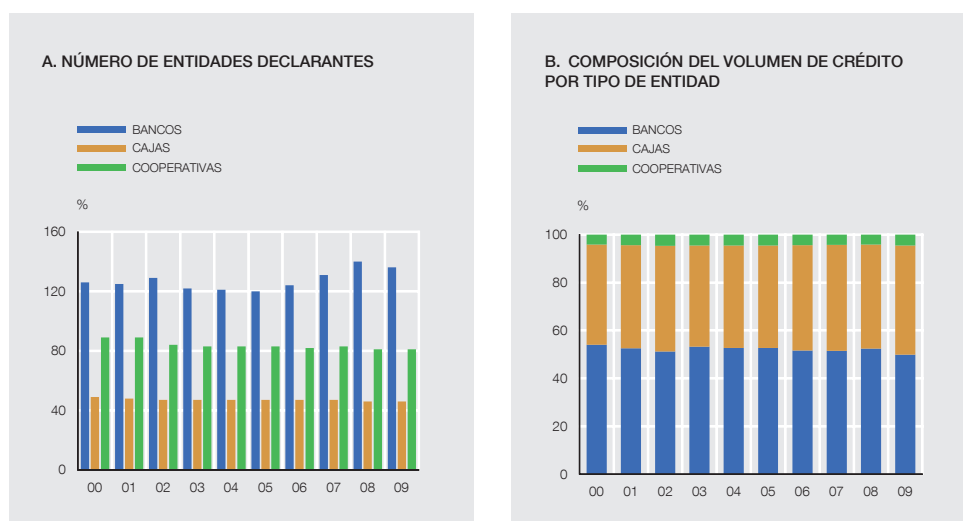
Por lo que se refiere a la distribución del volumen de crédito entre las entidades de depósito (véanse cuadro A1.2 y gráfico 3.2.B), si bien en 2009 los bancos mantienen su liderazgo de mercado, respecto a las cajas y a las cooperativas, su cuota disminuye en 2 pp, pasando del 52% en 2008 al 50% en 2009, en favor de las cajas de ahorros, que absorben el 45,6%, frente al 43,4% en 2008. Por su parte, las cooperativas de crédito apenas registran variación en el último año. El progresivo mayor protagonismo relativo de las cajas de ahorros en el mercado de crédito en el transcurso de la última década se ha traducido en una reducción sustancial de la brecha entre ambos tipos de entidades, cifrada en 8 pp, tras pasar del 12,4% en 2000 al 4,3 % en 2009.

En 2009, la actividad crediticia de los bancos acentuó la tendencia descendente iniciada desde mediados de la década, registrándose un aumento del volumen de crédito de tan solo el 0,8%, frente al incremento del 11,3% de 2008. En contraste, las cajas de ahorros incrementaron el volumen total de crédito en un 11,5%, lo que supone una expansión de 4,3 pp respecto a 2008.

3.2 Tipo de acreditado

En el registro de la CIR, la clasificación del tipo de acreditado distingue entre dos grandes sectores: Administraciones Públicas y resto de sectores. El primero se compone de: Adminis-

Entidades de depósito



FUENTE: Banco de España.

tración Central, Autonómica, Regional, Local y Seguridad Social (incluidos sus organismos públicos vinculados). Por su parte, dentro del resto de sectores se distingue entre personas físicas —que pueden, o no, desarrollar actividad empresarial— y personas jurídicas —organismos internacionales y supranacionales, bancos multilaterales de desarrollo, entidades de crédito, bancos centrales y resto de instituciones monetarias, seguros y fondos de pensiones, otros intermediarios financieros, auxiliares financieros, instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares y otras sociedades no financieras—.

En 2009, el número total de titulares registrados en la CIR en entidades de depósito ha aumentado un 6,2%, frente a la disminución en un 2% registrada en 2008. Como resultado, el saldo total de titulares distintos asciende a 15,4 millones⁶, lo que supone un incremento del 50% respecto al saldo registrado en 2000. La práctica totalidad de los titulares registrados en 2009 —un 99,86% (15,4 millones)— son residentes en España (con una tasa de variación positiva del 6,2% (véanse cuadro A1.3 y gráfico 3.3.B); en concreto, personas físicas, las cuales representan un 94,1% del total, frente a 5,9% que suponen los titulares de naturaleza jurídica (véase cuadro A1.4). En contraste con el año anterior, en 2009 el número de acreditados de naturaleza física ha experimentado un aumento cifrado en un 6,7%, frente a la disminución del 2% en 2008; por su parte, el número de personas jurídicas ha mostrado un descenso muy similar al registrado en 2008: -0,7% (-0,6% en 2008).

Por lo que se refiere a los titulares no residentes en España (véase gráfico 3.3.B), su cifra global es poco significativa (22.290 acreditados)⁷ y ha presentado una tasa de crecimiento similar a la del año anterior: 5,9% (5,5% en 2008).

Como se observa en el gráfico 3.3.C, en 2009, al igual que en períodos anteriores, el sector de Administraciones Públicas⁸ absorbió tan solo un 4,2% del volumen total de crédito, frente

6. Este número incluye a todos los titulares solidarios. 7. El reducido número de titulares no residentes se explica, en gran parte, porque el umbral mínimo de declaración para estos titulares es de 300.000 euros, frente a los 6.000 euros establecidos en el caso de los titulares residentes. 8. A la CIR no se declaran los valores representativos de deuda emitidos por la Administración Central española. Asimismo, de las entidades de crédito solo se declaran los riesgos directos, excluidos los de firma, los contraídos a través de Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios, los que se derivan de las cuentas mutuas y los instrumentos con vencimiento inferior a un mes.

Entidades de depósito



FUENTE: Banco de España.

al 95,8% del total que representó el resto de sectores. Más de la mitad del porcentaje anterior —un 60,8%— corresponde a personas jurídicas (en concreto, a sociedades anónimas y limitadas), frente al 35% de titularidad física. En relación con 2008, la participación relativa del endeudamiento de las personas físicas aumenta en un 3%, en detrimento del relativo a las personas jurídicas, que reduce su participación en 4 pp.

3.3 Características de las operaciones declaradas

En los cuadros A1.5 a A1.7 se presenta la distribución del riesgo dinerario dispuesto, por garantías, plazos de vencimiento e instrumentos.

GARANTÍAS RECIBIDAS

Por lo que se refiere al análisis por garantías, como ya se ha comentado en anteriores informes, se establecen tres categorías básicas: préstamos con garantía real al 100%, préstamos con otras garantías (garantía real al 50%, garantía del sector público, garantía CESCE, garantía de entidades declarantes a la CIR y garantía de entidades de crédito no residentes) y resto de situaciones (básicamente, crédito sin garantía). En 2009, los préstamos con garantía real del 100% mostraron un importante avance, en relación con el año anterior, registrando una tasa de expansión del 14,3%, 9 pp superior a la correspondiente a 2008. Por su parte, las

Entidades de depósito



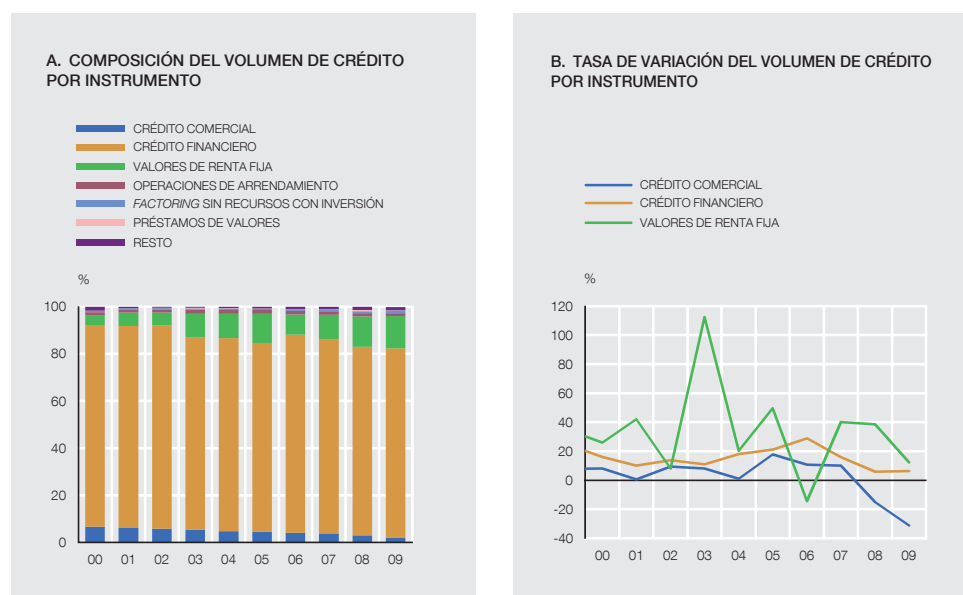
FUENTE: Banco de España.

operaciones de préstamos sin garantía experimentaron una significativa caída respecto a 2008, en torno a los 15 pp, registrando un tasa de crecimiento negativa del 1,3% (véanse cuadro A1.5 y gráfico 3.4.B).

De esta manera, como se observa en el gráfico 3.4.A, donde se representa la distribución porcentual del volumen de crédito entre las tres categorías de garantía citadas, en 2009 los préstamos con garantía real del 100% aumentaron su participación relativa hasta alcanzar el 51% del volumen total (4 pp más que en 2008), frente al 3,6% del total que representaron los préstamos con otras garantías.

El análisis por entidades declarantes muestra que, en línea con lo observado en períodos anteriores, la mayor parte de los créditos concedidos con garantía real del 100% corresponde a las cajas de ahorros, cuyo porcentaje en 2009 asciende al 57% del total, frente al 37% que representaron los bancos.

Entidades de depósito



FUENTE: Banco de España.

ESTRUCTURA
POR VENCIMIENTOS

En relación con la estructura por vencimientos (véanse cuadro A1.6 y gráfico 3.4.C), en 2009 las operaciones de crédito con vencimiento medio superior a cinco años aumentaron su participación relativa hasta el 63,6%, 4 pp más que en 2008, en detrimento de las operaciones a corto (hasta un año), que pasaron de representar el 16,9% del total en 2008 al 13% en el último año. Por su parte, las operaciones a medio plazo (entre uno y cinco años) mantuvieron un porcentaje similar al del año anterior: 22,1% del total.

Como se observa en el gráfico 3.4.D, donde se recogen las tasas de variación interanual del volumen de crédito en las diferentes categorías, en 2009 se registra un alargamiento del plazo de las operaciones. Así, mientras que las operaciones entre tres y cinco años y a más de cinco años experimentaron un crecimiento interanual del 17,1% y del 12,8%, respectivamente, las tasas de variación de las categorías hasta un año experimentaron una caída significativa, de forma que el volumen de crédito con vencimiento hasta tres meses, y entre tres meses y un año, registró una tasa de variación negativa del 15,8% y del 19,9%, respectivamente.

TIPO DE INSTRUMENTOS

En 2009, la estructura porcentual de los instrumentos utilizados para asumir el riesgo de crédito fue muy similar a la del año anterior, de forma que el crédito financiero denominó el 80,4% del volumen total de las operaciones de crédito, mientras que el 13,8% y el 1,9% del anterior se materializaron en valores representativos de deuda y crédito comercial, respectivamente (véanse cuadro A1.7 y gráfico 3.5.A).

No obstante, como se observa en dicho gráfico, desde comienzos de la década, tanto el crédito comercial como el financiero han ido reduciendo de forma paulatina su participación relativa, en favor de los valores representativos de deuda. Así, en el período 2000-2010 las participaciones relativas del crédito comercial y financiero se han reducido en 4,7pp y 5 pp, respectivamente, mientras que la correspondiente a valores ha aumentado en 9,3 pp.

Por lo que se refiere a las tasas de variación del volumen de crédito, en el último año, como se observa en el gráfico 3.5.B, el crédito financiero registra una tasa muy similar a la del año

anterior: 6,4%, frente al 6% en 2008, y la relativa al crédito comercial duplica la disminución mostrada en 2008, alcanzando una caída del 31,2% (-15,1% en 2008).

Por su parte, aunque la tasa de variación interanual correspondiente a los valores ha crecido un 12,3%, su ritmo de avance es muy inferior al del año anterior, reduciéndose en 26 pp respecto a 2008. Dicha caída se encuentra explicada por la notable moderación en la exposición en este instrumento por parte de las cajas y, en menor medida, de las cooperativas.

3.4 Distribución del riesgo dinerario dispuesto, por sectores de actividad económica

En el último año, el crédito total a empresas ha disminuido ligeramente (0,3%), frente al incremento en más del 14% registrado en 2008. Como se observa en el cuadro A1.8, este drástico cambio de tendencia se encuentra explicado, por un lado, por la importante desaceleración registrada en el incremento del crédito declarado a entidades de crédito y empresas de seguros, cuya tasa de crecimiento en 2009 fue del 5,6%, frente al 30,9% registrada en 2008; y, por otro, por la significativa caída del crédito declarado a la agrupación «resto de sectores», cifrada en un -30,5%, frente a un incremento del 19,3% en 2008. En el resto de los sectores de actividad contemplados, en términos generales, se produce, asimismo, una importante moderación del crédito declarado, a excepción de los sectores de otras industrias manufactureras y transportes y comunicaciones, cuyas tasa de variación aumentaron respecto al año anterior.

Como ya se ha comentado en anteriores informes, en el transcurso de esta década se ha producido un importante cambio en la participación relativa de los distintos sectores en el crédito declarado. Como se desprende del gráfico 3.6, donde se representa la evolución del crédito declarado por los 11 sectores diferentes de acuerdo con las agregaciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) entre los años 2000 y 2009, en dicho período el conjunto de los sectores ha reducido su porcentaje de participación relativa, en favor de los relativos a construcción y promoción inmobiliaria y entidades de crédito y empresas de seguros, cuyas cuotas de participación en el crédito total a empresas han aumentado en 15, 4 pp y 10,6 pp, respectivamente. En el caso del sector de construcción y promoción inmobiliaria, la ganancia de peso relativo sobre el total se centró en el período 2000-2007, cuando la tasa media de expansión superó el 32%, frente al 1,2% de crecimiento en media del último bienio. Por su parte, el avance de la importancia relativa del sector de entidades de crédito y empresas de seguros se registró entre los años 2003 y 2008, con un crecimiento medio cifrado en el 32,4%.

3.5 Distribución del riesgo dinerario dispuesto, por provincias

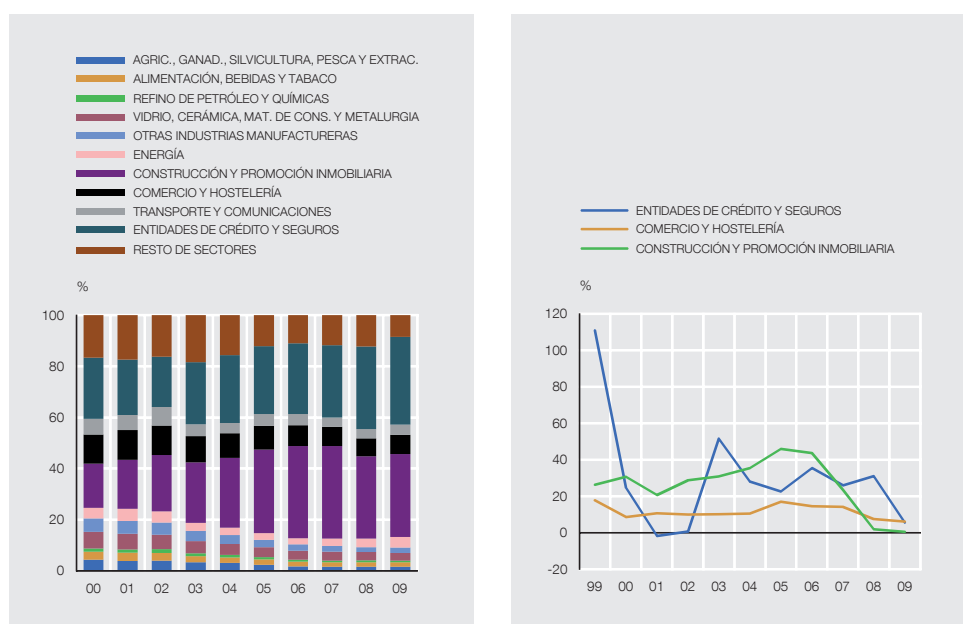
En cuanto a la distribución territorial del crédito a personas físicas, en términos generales, entre los períodos 2000-2005 y 2005-2009 se ha producido una significativa moderación de las tasas de crecimiento del crédito en todas las provincias (véase cuadro A.1.9). Así, mientras que en el primer período objeto de estudio el incremento del endeudamiento de las diez provincias más endeudadas oscilaba entre el 124% y el 302%, en el último quinquenio dichos porcentajes varían entre el 61% y 98%, respectivamente. De igual forma, en el grupo formado por las diez provincias menos endeudadas, los niveles de exposición relativos en el período más reciente se sitúan entre el 31% y el 42%, frente al 55% y al 85%, respectivamente, registrados entre los años 2000 y 2005.

Como se observa en los gráficos 3.7.A y 3.7.B., en algunas provincias —como Madrid, Barcelona, Navarra y País Vasco— se han producido importantes mejoras en sus niveles de exposición relativos entre ambos períodos. En las provincias de Castilla-La Mancha, si bien se observa un empeoramiento relativo, los niveles de crecimiento del endeudamiento son muy inferiores a los contabilizados en la primera mitad de la década.

SECTORES DE ACTIVIDAD

GRÁFICO 3.6

Entidades de depósito

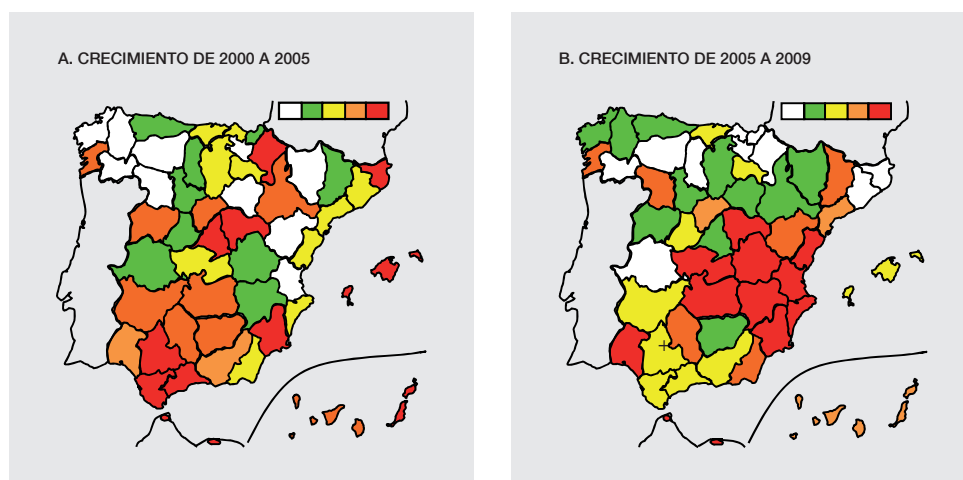


FUENTE: Banco de España.

CRECIMIENTO DEL CRÉDITO POR PROVINCIAS (a)

GRÁFICO 3.7

Entidades de depósito



FUENTE: Banco de España.

a. Las provincias se dividen en cinco grupos de diez provincias cada uno. El color blanco representa los territorios donde menos ha crecido el crédito, y el color rojo, donde ha crecido más; en situación intermedia se sitúan las provincias coloreadas en verde, amarillo y naranja.

3.6. Probabilidades de impago y ratios de morosidad

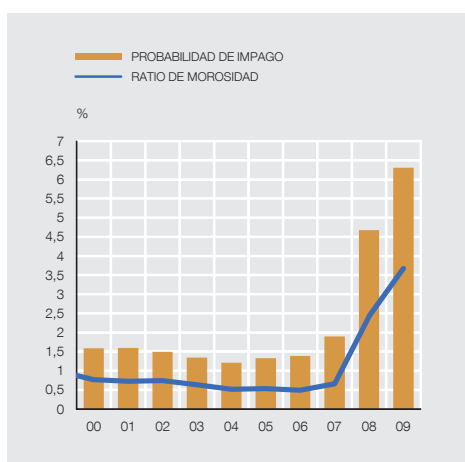
De acuerdo con la información de la CIR, las operaciones se pueden clasificar en: créditos sin problemas de dudosa o morosidad, operaciones morosas a distintos plazos, dudosas por diferentes motivos y fallidas. De esta forma, mediante la agrupación de dichas operaciones es posible calcular ratios de morosidad y probabilidades de impago.

En este contexto, la probabilidad de impago se define como el cociente entre el número de créditos que se encuentran en situación de dudoso o moroso y el número total de créditos registrados. Por su parte, la ratio de morosidad pondera los créditos anteriores según el importe total dispuesto.

PROBABILIDADES DE IMPAGO Y RATIOS DE MOROSIDAD

GRÁFICO 3.8

Entidades de depósito. Operaciones declaradas con titulares residentes



FUENTE: Banco de España.

En el gráfico 3.8 se representa la evolución de ambas variables entre los años 2000 y 2009 para el conjunto de las operaciones declaradas a la CIR a nombre de titulares residentes en España, tanto del sector privado como de las AAPP. Como se observa en dicho gráfico, en el transcurso de la última década la probabilidad de impago (PD) ha mantenido valores superiores a los alcanzados por la ratio de morosidad, lo que señala que las operaciones de menor tamaño son las que mantienen una PD más alta. En 2009, tanto la ratio de morosidad como la PD volvieron a aumentar, hasta situarse en el 3,6% y el 6,3%, respectivamente, frente al 2,4% y al 4,7%, respectivamente, registrados en 2008.

4 CUESTIONES DE FUTURO

4 Cuestiones de futuro

La contribución de la CIR a una mejor gestión del riesgo de crédito y de concentración por parte de las entidades, junto con el papel que desempeña en la supervisión prudencial de dichas entidades, la convierten en una pieza fundamental para la estabilidad del sistema financiero español. Por ello, la gestión eficiente de su contenido informativo constituye un reto permanente.

La calidad de la información de la base de datos de la CIR se encuentra condicionada, en gran medida, por la correcta identificación de los titulares. En este contexto, la ampliación del espectro de población con acceso al crédito, derivado de la transformación de una parte del colectivo de no residentes en residentes y, posteriormente, en españoles, exige una depuración continua de los datos suministrados por las entidades con objeto de agregar los riesgos de los titulares sin errores y, así, disponer de su historial crediticio.

Por su parte, el desarrollo de la actividad crediticia a través de nuevos instrumentos y técnicas de mitigación de riesgos hace necesario modificar y adaptar los requerimientos de información sobre riesgos, a fin de disponer de un mayor conocimiento del riesgo de crédito por parte de la supervisión y, simultáneamente, facilitar una política crediticia sana y prudente por parte de las entidades.

En el ámbito internacional, resulta necesario mejorar la calidad y la cantidad de información objeto de intercambio entre la CIR y otras centrales de riesgos europeas, y progresar en los proyectos de colaboración con otros organismos internacionales, como el Banco Mundial y el Banco de Pagos Internacionales de Basilea, relativos al establecimiento de estándares internacionales para la información crediticia.

ANEJO 1 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

**DISTRIBUCIÓN DE IMPORTES Y NÚMERO DE RIESGOS
EN RIESGO DINERARIO DISPUESTO Y RIESGO DE FIRMA**

CUADRO A1.1

Entidades de crédito

	IMPORTES (MILES DE EUROS)		NÚMERO DE RIESGOS	
	RIESGO DINERARIO DISPUESTO	RIESGO DE FIRMA	RIESGO DINERARIO DISPUESTO	RIESGO DE FIRMA
2000	689.306.461	124.144.553	15.962.515	388.980
2001	758.304.427	114.266.785	16.689.434	426.373
2002	851.583.526	123.145.208	17.285.581	452.975
2003	990.740.937	123.682.546	18.352.711	475.093
2004	1.157.281.082	115.225.412	19.773.729	508.055
2005	1.428.402.732	192.039.817	21.692.895	542.781
2006	1.750.094.516	283.083.151	23.881.047	588.457
2007	2.059.502.409	289.588.159	25.058.855	630.089
2008	2.248.898.707	271.400.208	24.778.735	618.861
2009	2.368.515.902	258.876.940	26.741.531	588.030

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES SEGÚN TIPO DE ENTIDAD

CUADRO A1.2

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	BANCOS			CAJAS DE AHORROS			COOPERATIVAS		
	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE ENTIDS.	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE ENTIDS.	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE ENTIDS.
2000	6.625.132	351.743.110	126	7.373.535	271.567.194	49	1.007.020	27.152.654	89
2001	6.774.720	374.604.129	125	7.780.328	307.306.423	48	1.094.679	31.590.272	89
2002	6.719.633	412.845.124	129	8.415.547	357.006.792	47	1.168.995	37.089.657	84
2003	7.042.969	503.036.356	122	8.830.905	399.707.989	47	1.240.824	42.874.028	83
2004	7.423.026	584.616.109	121	9.632.735	474.255.670	47	1.353.259	50.543.947	83
2005	8.084.047	723.722.626	120	10.430.562	589.303.624	47	1.493.768	61.990.843	83
2006	9.295.443	872.891.328	124	11.300.686	743.137.225	47	1.581.062	73.493.278	82
2007	9.999.013	1.026.510.597	132	11.938.015	880.812.430	46	1.657.988	85.218.353	82
2008	9.744.163	1.142.012.524	140	11.765.664	943.928.089	46	1.705.277	91.131.373	81
2009	10.577.457	1.151.482.742	136	12.711.112	1.052.315.849	46	1.809.312	103.695.524	81

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES
SEGÚN RESIDENCIA DEL ACREDITADO**

CUADRO A1.3

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	RESIDENTES		NO RESIDENTES	
	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)
2000	14.994.973	590.690.795	10.714	59.772.163
2001	15.637.456	649.498.321	12.271	64.002.502
2002	16.292.621	737.945.334	11.554	68.996.239
2003	17.101.977	839.823.158	12.721	105.795.215
2004	18.396.015	1.007.454.277	13.005	101.961.450
2005	19.990.985	1.226.697.250	17.392	148.319.842
2006	22.153.453	1.512.323.649	23.738	177.198.182
2007	23.564.996	1.769.691.599	30.020	222.849.780
2008	23.182.592	1.946.921.566	32.512	230.150.420
2009	25.063.596	2.118.741.352	34.285	188.752.763

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES SEGÚN TIPO DE ACREDITADO

CUADRO A1.4

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			RESTO DE PERSONAS JURÍDICAS			PERSONAS FÍSICAS		
	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE TITULARES	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE TITULARES	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE TITULARES
2000	18.178	37.602.230	5.652	1.681.745	365.573.713	611.894	13.305.764	247.287.016	9.606.923
2001	18.098	39.042.087	5.822	1.766.451	395.140.889	648.239	13.865.178	279.317.847	10.061.591
2002	17.388	40.186.895	5.958	1.804.620	439.146.887	669.283	14.482.167	327.607.791	10.531.559
2003	17.247	40.230.245	6.178	1.912.512	536.385.376	703.924	15.184.939	369.002.752	10.969.997
2004	17.514	43.112.445	6.349	2.065.127	628.441.665	753.601	16.326.379	437.861.616	11.600.316
2005	17.807	69.868.618	6.575	2.248.015	769.936.471	801.212	17.742.555	535.212.005	12.383.136
2006	18.704	51.865.081	6.875	2.444.499	1.000.220.417	859.838	19.713.971	637.430.710	13.345.972
2007	19.359	62.749.828	7.043	2.674.177	1.231.433.630	908.024	20.901.437	698.349.351	13.848.495
2008	20.290	69.040.891	7.240	2.669.703	1.408.801.608	902.045	20.525.075	699.223.339	13.571.340
2009	23.051	96.314.950	7.449	2.632.644	1.402.787.695	897.378	22.442.117	808.387.903	14.476.121

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES
SEGÚN TIPO DE GARANTÍA DE LA OPERACIÓN**

CUADRO A1.5

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	GARANTÍA REAL 100%		RESTO DE SITUACIONES CON GARANTÍA		RESTO	
	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)
2000	7.222.149	256.640.823	171.617	24.570.864	7.611.921	369.251.272
2001	8.209.593	312.098.330	208.085	26.719.247	7.232.049	374.683.247
2002	8.932.543	369.878.910	191.730	33.577.890	7.179.902	403.484.773
2003	9.267.627	439.433.527	198.105	38.916.298	7.648.966	467.268.549
2004	9.849.097	541.641.722	243.710	48.796.132	8.316.213	518.977.872
2005	10.672.588	691.657.369	264.367	58.736.701	9.071.422	624.623.023
2006	11.321.247	855.698.272	293.788	65.286.315	10.562.156	768.537.244
2007	11.694.310	978.143.399	316.686	78.401.507	11.584.020	935.996.474
2008	11.841.808	1.030.343.222	332.984	85.503.745	11.040.312	1.061.225.019
2009	13.697.562	1.177.166.003	372.053	83.038.852	11.028.266	1.047.289.261

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES SEGÚN PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN

CUADRO A1.6

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	VENCIMIENTO A MENOS DE UN AÑO		VENCIMIENTO ENTRE UNO Y TRES AÑOS		VENCIMIENTO A MÁS DE TRES AÑOS		VENCIMIENTO INDETERMINADO	
	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)
2000	1.771.558	172.460.345	1.821.314	65.926.285	10.898.961	388.997.875	513.854	23.078.454
2001	1.750.109	168.482.885	1.699.354	66.663.945	11.812.269	463.966.817	387.995	14.387.177
2002	1.880.079	176.278.257	1.477.945	74.343.791	12.578.776	543.938.134	367.375	12.381.390
2003	1.970.312	184.293.905	1.475.232	84.853.245	13.318.763	663.141.570	350.391	13.329.653
2004	2.314.661	202.993.876	2.054.243	116.561.794	13.657.421	775.329.108	382.695	14.530.949
2005	2.627.108	242.021.658	2.319.262	163.779.819	14.514.185	951.574.173	547.822	17.641.443
2006	3.170.382	310.113.369	2.665.621	196.324.627	15.650.054	1.161.253.696	691.134	21.830.139
2007	3.312.957	361.294.355	2.938.072	250.978.737	16.443.959	1.354.152.169	900.028	26.116.118
2008	3.280.332	368.057.793	2.578.595	296.152.638	16.368.204	1.484.069.860	987.973	28.791.695
2009	2.971.195	300.325.435	2.575.859	293.853.993	18.520.027	1.682.211.948	1.030.800	31.102.739

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES SEGÚN TIPO DE INSTRUMENTO FINANCIERO

CUADRO A1.7

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	CRÉDITO COMERCIAL		CRÉDITO FINANCIERO		VALORES DE RENTA FIJA		OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO	
	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)
2000	648.282	42.974.190	14.119.436	555.585.229	2.822	28.968.120	194.568	8.531.257
2001	651.109	43.254.172	14.753.124	611.821.170	3.614	41.136.228	203.228	9.570.344
2002	640.704	47.311.537	15.394.691	695.976.943	3.504	44.470.895	224.025	10.987.725
2003	660.945	51.169.943	16.132.854	772.503.847	4.258	94.439.854	275.877	15.923.917
2004	671.192	51.723.535	17.383.792	910.962.104	4.131	113.628.957	312.300	18.546.103
2005	717.513	60.920.264	18.888.188	1.104.213.816	4.152	170.009.493	345.088	21.561.833
2006	741.515	67.472.639	20.989.350	1.422.138.685	4.812	145.660.300	378.925	24.907.245
2007	770.484	74.255.217	22.315.222	1.646.425.660	5.622	204.150.551	412.858	30.128.885
2008	684.986	63.024.209	21.907.474	1.744.441.554	5.740	282.913.257	376.696	29.269.832
2009	520.142	43.344.155	23.908.680	1.855.606.097	6.793	317.616.461	330.524	28.197.072
	OPERACIONES SIN RECURSO CON INVERSIÓN		PRÉSTAMOS DE VALORES		RESTO			
	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE (MILES DE EUROS)		
2000	6.523	3.786.871	76	296.806	33.980	10.320.486		
2001	5.240	4.399.959	1	83.026	33.411	3.235.924		
2002	6.292	4.315.450	6	1.050.089	34.953	2.828.934		
2003	7.387	5.575.230	216	2.362.991	33.161	3.642.592		
2004	8.456	6.912.718	146	1.417.223	29.003	6.225.086		
2005	10.494	8.551.077	90	705.693	42.852	9.054.917		
2006	12.409	9.864.578	134	729.468	50.046	18.748.917		
2007	19.166	13.535.008	99	2.440.830	71.565	21.605.229		
2008	21.305	15.808.639	128	12.594.211	218.775	29.020.284		
2009	28.583	27.122.650	110	2.925.822	303.049	32.681.858		

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES (MILES DE EUROS)
SEGÚN SECTORES DE ACTIVIDAD (PERSONAS JURÍDICAS)**

CUADRO A1.8

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	SECTOR 1		SECTOR 2		SECTOR 3		SECTOR 4		SECTOR 5		SECTOR 6	
	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE
2000	97.907	15.776.483	50.769	11.297.602	20.553	4.494.386	169.645	23.639.016	201.496	18.939.386	9.042	15.384.118
2001	105.714	15.346.463	52.455	12.606.235	21.268	4.976.274	176.724	24.125.446	205.992	19.909.753	9.254	18.665.273
2002	109.231	17.493.002	51.289	13.297.267	21.050	6.404.029	176.710	24.859.311	202.126	20.473.509	9.437	19.325.703
2003	114.243	17.727.524	52.330	13.297.076	21.969	5.791.005	184.658	25.483.093	206.592	21.149.763	10.100	16.897.888
2004	115.619	19.358.613	54.482	13.585.196	22.962	6.224.519	192.000	26.388.672	210.367	22.228.676	10.601	17.924.740
2005	107.327	17.620.239	64.191	17.028.890	22.102	6.938.145	195.028	29.392.986	212.674	22.219.028	10.477	20.517.850
2006	107.381	17.560.739	67.641	18.172.715	22.453	8.215.955	204.797	34.607.215	214.171	24.690.019	11.981	24.349.166
2007	108.822	20.375.454	71.939	21.317.462	23.452	7.992.940	215.962	42.629.855	219.555	27.009.580	16.629	36.353.513
2008	109.053	21.962.804	73.612	24.793.574	23.704	11.032.482	212.647	44.968.924	211.025	27.584.255	30.231	46.795.622
2009	101.159	21.710.451	80.230	24.975.610	22.258	9.340.047	204.897	41.520.714	208.649	30.675.227	24.420	57.654.549

	SECTOR 7		SECTOR 8		SECTOR 9		SECTOR 10		SECTOR 11	
	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE	NÚM. DE RIESGOS	IMPORTE
2000	294.129	62.418.241	414.234	41.176.049	89.016	22.562.562	14.185	86.680.675	320.769	63.205.195
2001	320.264	75.320.372	429.554	45.578.470	93.763	23.387.677	14.512	85.165.172	336.951	70.059.754
2002	344.827	96.923.732	435.977	50.119.319	96.076	32.157.143	16.295	85.683.267	341.602	72.410.604
2003	386.897	126.803.479	455.163	55.225.250	101.956	24.674.853	16.725	129.907.514	361.879	99.427.932
2004	451.316	171.712.236	489.996	60.994.068	110.267	25.329.979	17.768	166.329.751	389.749	98.365.214
2005	569.391	250.515.432	546.256	71.363.757	118.285	35.456.643	17.862	204.023.920	384.422	94.859.580
2006	668.897	359.718.308	579.000	81.682.121	125.034	43.088.732	21.007	276.389.476	422.137	111.745.972
2007	763.003	444.389.769	619.613	93.283.855	134.909	44.612.410	22.448	347.925.431	477.845	145.543.361
2008	741.301	452.667.779	625.355	100.273.318	135.293	49.429.575	22.753	455.697.367	484.206	172.146.675
2009	736.755	454.647.703	649.083	106.419.255	136.911	55.019.419	28.762	481.102.615	424.488	119.722.105

Sector 1: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extractivas.

Sector 2: Alimentación, bebidas y tabaco.

Sector 3: Refino de petróleo e industria química.

Sector 4: Vidrio, cerámica, materiales de construcción y metalurgia.

Sector 5: Otras industrias manufactureras.

Sector 6: Energía.

Sector 7: Construcción y promoción inmobiliaria.

Sector 8: Comercio y hostelería.

Sector 9: Transporte y comunicaciones.

Sector 10: Entidades de crédito y empresas de seguros.

Sector 11: Resto de sectores.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES (MILES DE EUROS) POR PROVINCIAS

CUADRO A1.9

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto en personas físicas

	ÁLAVA		ALBACETE		ALICANTE		ALMERÍA		ÁVILA		BADAJOZ	
	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE
2000	117.471	2.537.908	100.247	1.566.045	526.881	8.383.199	231.541	3.996.655	44.368	739.637	179.389	2.492.635
2001	111.932	2.859.101	103.915	1.693.352	539.027	9.551.332	249.619	4.541.541	45.512	804.682	189.773	2.805.512
2002	115.688	3.161.443	108.215	1.903.852	562.798	11.066.472	262.227	5.206.772	46.518	918.348	200.015	3.187.932
2003	121.670	3.593.072	111.727	2.158.859	568.347	12.188.323	264.860	5.657.472	49.062	1.061.404	214.606	3.691.548
2004	128.870	4.054.816	118.107	2.497.184	593.567	14.597.303	270.124	6.370.535	52.255	1.244.012	229.678	4.282.610
2005	136.408	4.693.567	130.218	3.033.979	590.386	17.789.135	308.673	8.559.095	55.683	1.438.867	252.548	5.126.488
2006	145.332	5.312.285	144.224	3.700.275	672.653	21.767.046	341.960	10.441.099	63.491	1.735.146	285.662	6.130.925
2007	150.064	5.745.922	152.786	4.070.967	713.989	23.613.708	362.855	11.776.475	67.422	1.945.924	301.138	6.837.538
2008	150.570	5.965.649	145.114	4.191.933	696.655	23.429.934	362.824	12.095.384	67.408	2.053.967	301.668	7.177.952
2009	155.680	6.474.077	164.644	5.068.628	807.467	29.010.657	377.341	13.109.572	69.734	2.227.123	317.775	7.993.086
	ISLAS BALEARES		BARCELONA		BURGOS		CÁCERES		CÁDIZ		CASTELLÓN	
	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE
2000	313.436	6.104.908	1.841.759	40.239.654	107.918	2.104.379	119.108	1.680.047	341.679	4.997.504	174.521	3.037.494
2001	303.374	7.044.775	1.940.651	45.409.035	111.834	2.389.360	123.882	1.868.873	365.794	5.665.929	187.747	3.490.223
2002	321.417	8.367.271	2.019.419	52.405.705	116.039	2.768.706	129.033	2.089.033	389.640	6.491.464	200.907	4.062.544
2003	338.329	9.785.186	2.111.993	60.284.432	123.314	3.283.991	137.675	2.395.448	417.543	7.581.821	198.864	4.286.979
2004	363.451	11.616.912	2.258.817	71.137.034	133.461	3.859.170	148.636	2.811.529	449.995	9.175.236	209.703	5.044.081
2005	397.811	14.108.337	2.429.454	85.858.566	145.388	4.541.033	157.769	3.266.530	497.943	11.628.892	220.496	5.949.658
2006	441.776	17.070.104	2.656.162	100.966.316	158.416	5.349.513	174.351	3.729.270	559.975	14.192.380	236.872	7.216.332
2007	474.128	18.539.738	2.799.420	107.876.624	166.819	5.872.492	182.914	4.111.318	601.088	15.980.797	251.676	8.168.377
2008	474.609	18.833.195	2.695.376	103.617.028	167.843	5.919.104	181.096	4.278.360	597.870	16.356.025	240.246	7.966.358
2009	511.005	21.884.086	2.996.870	121.826.706	177.160	6.535.699	186.266	4.629.780	626.851	17.999.968	285.715	10.177.174
	CIUDAD REAL		CÓRDOBA		LA CORUÑA		CUENCA		GERONA		GRANADA	
	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE
2000	125.032	1.811.314	223.637	3.405.924	295.074	4.792.165	51.726	812.846	214.157	3.891.781	246.427	4.093.095
2001	130.613	1.976.588	233.137	3.718.100	305.873	5.346.468	53.843	869.500	222.229	4.323.171	260.738	4.557.295
2002	137.194	2.231.769	244.984	4.193.091	317.118	6.078.120	55.810	977.941	234.281	4.983.813	272.435	5.170.036
2003	148.410	2.645.735	262.894	4.873.933	331.943	6.709.536	59.188	1.118.997	249.169	5.830.125	292.635	5.999.208
2004	157.594	3.090.569	284.556	5.784.080	349.217	7.408.593	63.436	1.315.812	270.205	7.078.823	312.860	7.071.634
2005	171.386	3.796.247	313.494	7.091.006	379.000	8.581.666	67.969	1.532.974	296.301	9.890.190	341.793	8.442.357
2006	194.603	4.730.671	352.380	8.639.252	426.368	10.046.240	77.973	1.850.061	332.378	12.214.219	374.366	9.979.040
2007	207.014	5.250.191	369.369	9.765.177	447.216	11.119.359	81.618	2.069.577	350.124	13.423.635	395.970	11.166.360
2008	201.633	5.414.885	367.676	10.108.677	441.585	11.415.397	76.095	2.114.446	339.743	11.931.389	391.062	11.365.892
2009	221.917	6.146.690	378.104	10.869.598	460.503	12.491.140	84.310	2.462.470	369.017	13.845.180	431.878	13.522.084
	GUADALAJARA		GUIPÚZCOA		HUELVA		HUESCA		JAÉN		LEÓN	
	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE
2000	49.315	931.944	273.623	5.259.277	138.135	1.970.670	76.254	1.187.964	188.522	2.662.899	136.148	2.244.560
2001	52.792	1.073.788	248.888	5.821.220	140.099	2.200.857	79.728	1.327.394	201.560	2.985.053	141.947	2.504.423
2002	54.746	1.220.259	257.215	6.672.699	148.147	2.526.041	82.256	1.488.047	211.686	3.396.017	145.068	2.819.037
2003	57.455	1.385.891	271.584	7.517.902	154.310	2.927.845	85.077	1.668.143	229.259	4.032.821	153.213	3.224.688
2004	61.963	1.693.761	288.248	8.596.845	164.692	3.493.933	91.958	1.982.564	246.659	4.814.669	162.351	3.674.729
2005	78.115	2.538.471	301.237	9.911.140	182.611	4.331.734	101.054	2.403.760	272.590	5.874.187	175.034	4.296.778
2006	91.581	3.144.383	318.501	11.206.015	205.632	5.314.993	112.620	2.802.331	302.290	7.014.742	196.351	4.965.231
2007	101.802	3.636.401	331.537	12.244.062	221.290	6.079.180	117.439	3.086.926	317.043	7.841.631	205.652	5.481.910
2008	103.931	3.871.677	328.646	12.397.407	223.899	6.339.878	115.325	3.127.029	314.146	8.026.436	203.717	5.534.386
2009	117.654	4.704.623	335.901	13.527.415	242.814	7.034.975	119.236	3.484.275	321.561	8.570.484	215.216	6.111.948
	LÉRIDA		LA RIOJA		LUGO		MADRID		MÁLAGA		MURCIA	
	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE
2000	133.301	2.303.028	90.922	1.602.174	84.151	1.208.607	1.764.637	42.093.262	387.679	5.983.045	427.361	6.591.891
2001	140.249	2.584.642	95.522	1.817.914	86.462	1.306.799	1.836.909	47.722.672	414.198	6.932.151	446.244	7.558.277
2002	147.304	2.958.097	100.421	2.137.697	88.521	1.421.527	1.907.090	55.781.366	440.779	8.196.165	467.590	8.762.901
2003	155.981	3.352.717	107.822	2.546.849	92.692	1.551.941	2.010.605	64.640.255	461.374	9.748.444	477.622	9.781.586
2004	166.490	4.021.761	115.375	2.957.138	96.473	1.709.385	2.237.369	77.963.947	504.484	12.271.955	509.047	11.905.405
2005	178.248	4.799.715	123.502	3.505.618	106.072	2.020.622	2.449.043	94.309.895	567.859	16.384.130	532.928	14.961.678
2006	198.241	5.776.138	135.463	4.140.603	120.592	2.349.989	2.742.177	109.748.244	643.654	20.207.910	593.833	18.659.722
2007	208.577	6.384.634	146.132	4.729.718	124.554	2.584.738	2.960.957	117.866.831	692.471	22.973.798	639.152	20.887.948
2008	202.930	6.362.017	144.811	4.804.226	123.457	2.638.648	2.862.591	117.690.920	683.060	23.195.844	645.532	21.798.299
2009	218.379	7.230.555	156.187	5.516.943	127.375	2.883.672	3.270.716	139.916.623	715.078	25.739.334	704.699	24.921.149

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto en personas físicas

	NAVARRA		ORENSE		ASTURIAS		PALENCIA		LAS PALMAS		PONTEVEDRA	
	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE
2000	215.120	4.489.310	65.457	1.026.775	302.391	4.952.626	51.377	837.606	237.605	4.470.087	232.260	3.766.599
2001	225.968	5.111.222	67.940	1.137.712	314.983	5.520.546	52.538	912.320	245.395	5.085.300	242.939	4.207.732
2002	236.582	5.949.777	71.020	1.256.670	328.623	6.352.113	53.799	1.030.696	246.414	5.782.907	254.850	4.794.556
2003	255.762	6.979.711	75.633	1.418.496	350.338	7.318.863	57.003	1.175.688	261.396	6.747.781	272.440	5.488.092
2004	289.922	8.187.374	80.151	1.609.914	364.362	8.143.217	60.590	1.356.377	283.470	8.141.565	292.480	6.364.704
2005	306.815	10.067.063	86.198	1.863.394	395.761	9.525.957	65.512	1.578.909	325.142	10.243.599	320.296	7.612.058
2006	325.655	11.422.989	96.847	2.148.274	444.467	11.132.937	71.564	1.804.938	371.937	12.509.075	359.114	8.885.763
2007	330.001	11.967.648	101.920	2.371.198	463.570	12.243.949	74.181	1.946.171	411.920	14.016.702	382.382	9.911.700
2008	323.426	11.911.579	99.893	2.388.075	452.485	12.112.579	72.004	1.979.017	412.438	13.987.960	378.318	10.099.113
2009	333.362	13.217.864	105.145	2.619.285	479.611	13.958.815	74.329	2.159.720	445.110	15.746.128	398.271	11.155.526
	SALAMANCA		TENERIFE		CANTABRIA		SEGOVIA		SEVILLA		SORIA	
	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE
2000	94.493	1.663.368	233.514	4.050.069	155.781	2.854.977	44.168	777.618	540.638	8.418.027	24.701	436.192
2001	95.683	1.854.004	242.202	4.580.832	157.137	3.087.377	44.064	849.148	553.859	9.350.190	25.651	497.646
2002	97.888	2.107.548	244.534	5.177.965	160.347	3.476.985	44.698	952.968	586.856	10.658.471	25.619	534.581
2003	104.478	2.472.651	261.600	6.036.546	181.395	4.086.923	46.968	1.097.477	611.589	12.442.617	27.528	646.593
2004	111.992	2.875.119	283.507	7.228.710	185.812	4.836.807	50.080	1.298.068	657.481	14.927.882	29.220	735.055
2005	124.093	3.419.192	315.903	8.854.284	209.586	6.081.741	55.431	1.570.605	742.861	19.051.442	30.925	809.752
2006	142.497	3.987.993	362.174	10.840.164	232.649	7.224.971	63.450	1.848.935	843.901	23.247.333	34.880	932.543
2007	149.856	4.374.302	392.117	11.983.531	248.102	8.049.380	67.309	2.062.062	910.875	26.376.371	34.604	953.983
2008	149.432	4.473.762	395.356	12.191.851	248.487	8.394.553	67.778	2.145.341	913.646	27.289.013	34.192	980.119
2009	156.355	4.886.262	411.105	13.399.678	265.808	9.515.917	70.200	2.333.632	972.418	30.361.776	37.310	1.161.857
	TARRAGONA		TERUEL		TOLEDO		VALENCIA		VALLADOLID		VIZCAYA	
	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE
2000	224.204	4.013.176	40.192	623.942	148.812	2.397.906	796.574	14.077.937	160.353	2.870.876	354.929	7.516.600
2001	239.494	4.569.843	42.418	696.289	152.745	2.578.470	859.913	16.337.246	165.751	3.247.716	375.016	8.692.447
2002	251.678	5.281.150	43.938	772.375	158.745	2.944.504	917.945	19.000.638	168.613	3.660.547	392.720	10.181.838
2003	269.752	6.273.840	44.867	850.709	170.911	3.477.275	906.997	19.929.500	180.467	4.275.756	413.187	11.897.997
2004	292.542	7.667.467	47.974	975.462	183.851	4.219.389	963.091	23.731.571	194.719	5.025.977	439.772	14.009.673
2005	324.181	9.797.055	49.748	1.078.891	213.601	5.758.070	1.015.731	28.462.563	215.141	6.125.293	469.681	16.289.674
2006	366.917	12.133.720	54.589	1.265.279	249.520	7.460.556	1.089.409	34.567.649	237.835	7.078.753	502.019	18.419.102
2007	392.073	13.328.087	56.307	1.384.695	271.276	8.596.721	1.137.701	37.432.628	252.762	7.831.691	485.086	19.692.662
2008	388.569	13.260.491	55.031	1.419.332	263.768	9.029.441	1.091.766	36.498.108	250.720	8.001.394	481.095	20.064.032
2009	419.100	15.030.702	57.291	1.622.630	300.138	10.586.047	1.337.645	48.289.444	262.576	8.756.676	507.239	21.861.307
	ZAMORA		ZARAGOZA		CEUTA		MELILLA					
	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE	RIESGOS	IMPORTE				
2000	52.406	799.377	306.155	5.548.464	7.669	130.657	6.310	106.488				
2001	53.353	881.360	320.798	6.261.968	8.748	157.214	7.438	135.179				
2002	52.390	932.203	334.890	7.223.257	10.240	208.367	8.498	163.804				
2003	55.535	1.063.627	349.144	8.311.988	12.193	265.083	9.970	200.302				
2004	59.833	1.210.637	384.260	9.822.622	13.920	331.822	11.221	258.953				
2005	63.478	1.391.089	405.438	11.647.693	18.427	492.758	16.937	428.455				
2006	72.156	1.606.141	432.244	13.304.351	22.472	632.424	22.704	586.194				
2007	74.220	1.758.597	452.624	14.416.687	25.059	752.913	26.009	715.542				
2008	73.571	1.825.445	448.651	14.541.276	25.001	790.477	27.032	758.012				
2009	76.898	2.063.317	484.287	17.006.584	27.982	909.977	29.255	850.146				

ANEJO 2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE
SOBRE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

Anejo 2 Antecedentes históricos y legislación vigente sobre la Central de Información de Riesgos

1962

La Central de Riesgos del Banco de España se creó en 1962 con la publicación del Decreto Ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España. Dicho Decreto-Ley recogía en su artículo 16 que «el Banco de España establecerá en relación con las operaciones de crédito de la banca, cajas de ahorro y demás entidades de crédito un Servicio Central de Información de Riesgos». Dichas entidades tenían que remitir periódicamente al Banco de España todos los datos sobre la concesión de créditos, así como las circunstancias excepcionales de los mismos, tales como insolvencia, moratoria u otras análogas. Asimismo, se informaría sobre aquellos créditos que, por su importancia, pudieran suponer una concentración de riesgos que comprometiera el capital y reservas de la entidad de crédito o, incluso, la propia solvencia patrimonial del titular del crédito.

La información sobre los créditos incluiría la actividad económica o profesional del acreditado, provincia y plazo.

Por otra parte, se establecía que las entidades de crédito podrían solicitar al Banco de España informes sobre posibles acreditados, estando obligados al mantenimiento del secreto bancario. En dichos informes se omitiría la denominación de las entidades con las que el titular estuviera endeudado.

1963

Posteriormente, en 1963, con la publicación de la Orden Ministerial (OM) de 13 de febrero, se establecieron las primeras normas generales de organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos, delegándose en el Banco de España la determinación de los riesgos que se habían de declarar, así como el establecimiento de los modelos y procedimientos que debían utilizarse en la comunicación y solicitud de datos.

Se fijó el umbral de declaración en 30.000 euros (5 millones de pesetas en aquel entonces), pero los casos de quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia se comunicarían con independencia de su cuantía.

Este año empezaron a declarar los bancos.

1966

En 1966 comenzaron a declarar las cajas de ahorros y el umbral de declaración se redujo a 12.000 euros (2 millones de pesetas).

1971

Con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el funcionamiento de este Servicio, en 1971 la OM de 22 de enero estableció el envío de documentación de las entidades directamente a la Central de Riesgos. Hasta entonces, las declaraciones de los bancos y de las cajas de ahorros se enviaban a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, respectivamente.

1972

Posteriormente, en 1972 el Banco de España, en su Circular de 10 de octubre, publicó la Instrucción General n.º 1 sobre los Servicios de la Oficina Central de Información de Riesgos, donde refundió todas las normas sobre el funcionamiento de la Central de Riesgos. Con esta Circular se amplió la obligación de declarar a las entidades oficiales de crédito, y se concretaron las normas para la presentación en cinta magnética de las declaraciones de las entidades que lo solicitaran voluntariamente. En relación con el colectivo de titulares, aunque en principio se previó incluir las personas físicas y jurídicas contempladas en el artículo 35 del Código Civil,

finalmente se incluyeron las personas físicas, las compañías mercantiles inscritas en el Registro Mercantil, y las cooperativas inscritas en el Registro Especial del Ministerio del Trabajo.

1974

En febrero de 1974 el Banco de España publicó una nueva Circular con las normas específicas para llevar a cabo el control de aquellos casos excepcionales de concentración de riesgos delimitados en el Decreto Ley 18/1962. De acuerdo con esta Circular, en la que se establecía una declaración anual relativa a determinadas sociedades mercantiles, las entidades con acreditados cuyo endeudamiento (dispuesto por riesgos de dinero) superase los 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) deberían enviar información complementaria sobre estos relativa a la cifra de recursos propios y su composición, bonos y obligaciones emitidas, otras deudas a más de 18 meses, volumen de ventas netas de impuestos, etc. Análoga información se solicitaría de aquellos titulares cuyo endeudamiento en el total sistema superase los 6 millones de euros (1.000 millones de pesetas). La primera información de carácter económico-financiera remitida fue la correspondiente a 31 de diciembre de 1974.

De esta forma, se dispuso de la información económico-financiera de un conjunto de empresas no financieras clasificadas por sectores de actividad, cuya explotación constituyó el embrión de la actual Central de Balances del Banco de España.

1976

En 1976, con la Carta Circular del Banco de España de 8 de septiembre, se amplió el colectivo de titulares tras requerir una declaración anual complementaria de los riesgos con las asociaciones culturales, recreativas, deportivas, asistenciales y diversas fundaciones y corporaciones públicas, tales como consejos superiores de colegios profesionales, cámaras oficiales, etc. Asimismo, se estableció una declaración anual global de otros tipos de titulares: entidades sindicales, asociaciones del movimiento, asociaciones religiosas, diputaciones provinciales, ayuntamientos, mancomunidades, organismos autónomos del Estado, etc.

Asimismo, en este año el umbral de declaración se subió a 24.000 euros (4 millones de pesetas).

1977

En 1977 se rebajó de 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) a 0,9 millones de euros (150 millones de pesetas) el importe para efectuar la declaración anual de la información económico-financiera de determinadas sociedades mercantiles establecida en 1974.

1981-1982

La disposición final tercera del Real Decreto Ley 3/1981, de 18 de enero, dispuso que el Banco de Crédito Local debía establecer una central de riesgos en relación con las operaciones de crédito que la banca, cajas de ahorros y demás entidades de crédito concertasen con las Corporaciones Locales.

Posteriormente, el Real Decreto 2749/1981, de 19 de octubre, y la Orden Ministerial de 7 de junio de 1982 establecieron que las Corporaciones Locales deberían declarar directamente al Banco de Crédito Local, mientras que, en el caso de las entidades de crédito, la información sobre las citadas Corporaciones Locales, fundaciones y sociedades municipales o provinciales y empresas mixtas se declararían al Banco de España, el cual, posteriormente, la remitiría al Banco de Crédito Local. Los modelos de declaración de esta nueva información se publicaron en la CBE 19/1982, de 5 de octubre.

La expansión de las cooperativas de crédito y la asimilación de su normativa a la de las restantes entidades de crédito pusieron de manifiesto la conveniencia de su incorporación al colectivo de entidades declarantes a la Central de Riesgos, que se reguló en la CBE 27/1981, recopilándose los primeros datos de este tipo de entidades en enero de 1982.

1983

La importante transformación del sistema financiero durante la década de los setenta, junto con la crisis económica, que hizo más complejo el análisis de los riesgos, determinó una mayor demanda de información sobre los mismos por parte de las entidades de crédito. Ello llevó al Banco de España a plantear una modificación en profundidad de la Central de Riesgos mediante la CBE 18/1983, de 30 de diciembre, cuyos principales cambios fueron:

- Ampliación del colectivo de entidades declarantes, con la inclusión del propio Banco de España y de los Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito.
- Definición del colectivo de titulares, que pasaría a estar integrado por todos los residentes en España, tanto del sector público como del privado, cualquiera que sea su personalidad o forma jurídica, con la excepción de las entidades declarantes.
- Normalización de las características declarables de los titulares: datos personales, sector institucional, actividad económica y provincia.
- Obligación de declarar los riesgos indirectos, cuyo mínimo exento se fija en 60.000 euros (10 millones de pesetas), frente al umbral de 24.000 euros (4 millones de pesetas) establecido para los riesgos directos.
- Características declarables de los riesgos: clase de instrumentos, moneda de denominación, plazo, garantía, y situación de riesgo (normal, vencido, dudoso, moroso con las diferentes categorías de morosidad contempladas en la Circular contable vigente en aquel momento, suspenso y redescotado).
- Forma de presentación de la declaración. La información mensual deberá presentarse en soporte magnético. No obstante, si las entidades tuviesen dificultades, podrán seguir declarando en papel con la autorización expresa del Banco de España. De hecho, hasta 1989 la declaración en soporte magnético no fue obligatoria.
- En este año también se suprimió la obligación establecida en 1974 de declarar la información económico-financiera de los titulares cuyo endeudamiento superase determinados límites.

1984

En 1984, con la publicación de la OM de 28 de noviembre, se autoriza el acceso a la Central de Información de Riesgos de las sociedades de garantía recíproca, aunque no fueron consideradas entidades declarantes.

1989

En 1989, con la CBE 7/1989, de 24 de febrero, todas las entidades financieras que, conforme a la Ley 26/1988, de 26 de diciembre, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, pasaron a tener la consideración de entidades de crédito (las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de financiación, las sociedades de *factoring* y las sociedades de arrendamiento financiero), así como las sociedades de garantía recíproca, que también pasaron a estar bajo el control e inspección del Banco de España, se incluyeron, junto con la Sociedad de Garantías Subsidiarias y la Sociedad Mixta de Segundo Aval, entre el colectivo de entidades declarantes. No obstante, este grupo de entidades continuó formando parte del grupo de titulares declarables.

Asimismo, se decidió incluir entre los riesgos declarables a los valores representativos de deuda, con exclusión de los títulos del Estado y otros Organismos de la Administración

Central. Los créditos y valores representativos de deuda dados de baja del activo por considerarlos fallidos dejarían de declararse a la Central de Riesgos una vez transcurridos cinco años desde su regularización, salvo que antes hubieran prescrito las acciones legales.

1990

Posteriormente, en 1990, con la OM de 27 de diciembre, se autoriza el acceso a la Central de Información de Riesgos a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), que comenzó a declarar a la CIR.

1995

La creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, junto con el notable desarrollo de las técnicas de transmisión y procesamiento de datos y los cambios en la normativa contable de las entidades, puso de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva modificación de la regulación de la Central de Riesgos.

Para ello, el Banco de España publicó la CBE 3/1995, de 25 de septiembre, que actualiza la regulación de la CIR en varios aspectos:

- Obligación de declarar los riesgos frente a titulares no residentes, aunque con un umbral (300.000 euros, 50 millones de pesetas) significativamente mayor que el de los residentes, así como los gestionados a través de sociedades instrumentales.
- Las declaraciones deberán presentarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se refieren los datos.
- Se reduce el umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes a 6.000 euros (1 millón de pesetas). No obstante, los riesgos dudosos o de titulares en situación especial (quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia) se declararán sea cual sea su cuantía.
- Las acciones y participaciones se declararán cuando su valor contable sea igual o superior a 6.000 euros.
- Los créditos y valores representativos de deuda impagados dejarán de declararse a la Central de Riesgos solo cuando prescriban las acciones legales de la entidad tendentes a lograr su recuperación.
- Se regula la posibilidad de que los titulares consulten su declaración, aunque en la práctica ya lo venían realizando desde 1983, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que amparan a las personas físicas, según la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

1998

En 1998, la CBE 6/1998, de 29 de mayo, introduce algunas modificaciones a la Circular 3/1995, entre las que destacan las siguientes:

- Todas las entidades declarantes serán también declarables, con la excepción de ciertas operaciones.
- Se excluye de la obligación de declarar a la CIR a los instrumentos de capital propiedad de las entidades, aunque se continúan informando al Banco de España, junto con la información financiera.

- 1999** Al objeto de prestar un mejor servicio a las entidades declarantes en tiempo y calidad, la CBE 8/1999, de 27 de julio, estableció que las solicitudes de informes se realizasen también en soporte magnético o por interconexión de ordenadores.
- 2001** Como consecuencia de las privatizaciones llevadas a cabo en la década de los ochenta, el Banco de Crédito Local perdió la condición de entidad financiera pública, lo que determinó ciertas modificaciones legales para que la gestión de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales continuara en el ámbito del sector público. En este sentido, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre), y el Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, atribuyeron al Ministerio de Hacienda el mantenimiento de una Central de Información de Riesgos Locales que provea información sobre las operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y sus cargas financieras. El Banco de España, por su parte, continuará recibiendo de las entidades de crédito información mensual sobre el endeudamiento de las entidades locales y la remitirá al Ministerio de Hacienda.
- En este mismo año, la CBE 1/2001, de 30 de marzo, establece el euro como unidad de cuenta en la que se expresarán los importes que se deban declarar. Asimismo, se establece que los riesgos menores a 6.000 euros no son declarables, salvo los saldos morosos de operaciones con importes declarados con otra clave de situación, que se declararán como morosos con importe cero.
- 2002** La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, diseña un marco jurídico actualizado por el que confiere a la Central de Información de Riesgos la naturaleza de servicio público, en la medida en que facilita el ejercicio de las competencias del Banco de España y dota de mayor estabilidad al sistema crediticio español. Esta Ley deroga el Decreto Ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 1963.
- En dicho año, el Banco de España decidió hacer obligatoria la transmisión telemática de todas las comunicaciones con la Central de Riesgos y codificar la identificación de los no residentes.
- 2003** Se firmó un acuerdo de intercambio de información con otras centrales de riesgos públicas de la UE.
- 2004** En 2004, la Orden ECO 697/2004, de 11 de marzo, desarrolla el régimen jurídico otorgado a la CIR por la Ley 44/2002, estableciendo los riesgos que se deben declarar, las condiciones de las declaraciones periódicas o complementarias, el contenido, la forma y la periodicidad de los informes sobre los riesgos de las personas físicas o jurídicas relacionadas con las entidades declarantes.
- Simultáneamente, la Orden ECO 708/2004, de 11 de marzo, renueva la condición de entidad declarante a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.
- En ese mismo año, el Banco de España publica la CBE 1/2004, de 29 de junio, por la que se modifica la CBE 3/1995, adaptando el funcionamiento de la CIR al mandato de la Ley, e iniciando un proceso gradual de reformas en relación con la forma y los datos que se han de declarar. Entre estas últimas se encuentran, por un lado, la adaptación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como los criterios de suspensión de la cesión de los datos declarados, a lo dispuesto en la Ley y, por otro, poner a disposición de los usuarios la información lo antes posible.

Asimismo se publica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en el artículo 55 señala que el Ministerio de Hacienda mantendrá una central de riesgos que provea de información sobre las distintas operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y las cargas financieras que supongan, así como que el Banco de España colaborará con los órganos competentes del Ministerio de Hacienda con el fin de suministrar la información que se reciba a través de su Servicio Central de Información de Riesgos sobre endeudamiento de las corporaciones locales, en la forma y con el alcance y la periodicidad que se establezcan.

2007

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, regula el objeto y el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local), cuya gestión está encomendada a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y una de cuyas fuentes según el artículo 38 del Real Decreto continúa siendo el Banco de España respecto de la información que reciba de las entidades financieras a través de su Central de Información de Riesgos, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

El objeto de la CIR Local es semejante al que hasta este Real Decreto se contenía en el derogado Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, e incluye la información de las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afecten a la posición financiera futura de la entidad, concertada por las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles participadas de forma directa o indirecta, así como los consorcios en que participen dichas entidades locales y sus entes dependientes. La información comprenderá todas las operaciones, con independencia de su plazo.

Por último, se publica el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que deroga la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, y recoge en su artículo 24 una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos Local, remitiéndose al artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RELACIÓN DE NORMAS VIGENTES SOBRE LA CIR

a) Normativa específica CIR

- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. El capítulo VI regula la Central de Información de Riesgos.
- Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos.
- Orden ECO/708/2004, de 11 de marzo, por la que se determina la condición de entidad declarante a la Central de Información de Riesgos del Banco de España para la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.
- Circular 3/1995, de 25 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre la Central de Información de Riesgos (versión actualizada).

Entidades de depósito

	RIESGOS NORMALES	UNIDAD DE CUENTA	SITUACIONES ESPECIALES (a) Y MOROSOS
1963	5 millones (pesetas)	Millones (pesetas) con un decimal	0,1 millones (pesetas)
1966	2 millones (pesetas)	Millones (pesetas) con un decimal	0,1 millones (pesetas)
1972	2 millones (pesetas) (b)	Millones (pesetas) con un decimal	0,1 millones (pesetas)
1976	4 millones (pesetas) (c)	Millones (pesetas) con un decimal	0,1 millones (pesetas)
1978	4 millones (pesetas) (c)	Millones (pesetas) redondeados	1 millón (pesetas)
1983	4 millones (pesetas) (d)	Millones (pesetas) redondeados	1 millón (pesetas)
1995	1 millón (pesetas) (e)	Millones (pesetas) redondeados	1 millón (pesetas)
2001	6.000 (euros) (f)	Miles (euros) redondeados	6.000 (euros) (g)
2004	6.000 (euros)	Miles (euros) redondeados	1.000 (euros)

FUENTE: Banco de España.

a. Se entiende por situaciones especiales, hasta septiembre de 2004, la quiebra, suspensión de pagos, moratoria e insolvencia. A partir de aquella fecha, el concurso de acreedores sin petición de liquidación, el concurso de acreedores con petición de liquidación, convenio de acreedores sin incumplimiento, convenio de acreedores con incumplimiento y liquidación.

b. Solidarios: el crédito dividido entre el número de partícipes mayor o igual a un millón de pesetas era declarable.

c. Solidarios: serán declarables cuando el crédito dividido entre el número de partícipes iguale o supere los dos millones de pesetas.

d. Riesgos inferiores podían declararse voluntariamente si las declaraciones se presentaban en soporte magnético. Comienzan a ser declarados los riesgos indirectos con un umbral de 10 millones de pesetas.

e. Los indirectos se mantienen en 10 millones de pesetas y comienzan a ser declarados los riesgos con no residentes con un umbral de 50 millones de pesetas (cómputo por países).

f. Los indirectos, 60.000 euros; y los no residentes, 300.000 euros.

g. Siempre y cuando tengan otras operaciones declaradas en situación normal.

- Circular 2/2005, de 25 de febrero, del Banco de España, sobre ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España (anexo I).

b) Otra normativa aplicable

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley 26/2008, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, El título I regula el régimen sancionador de las entidades de crédito.
- Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, del Ministerio de Economía y Hacienda, de adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas (versión actualizada).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 55 regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.

TIPOS DE ENTIDADES

1963	Bancos
1966	Cajas de ahorros
1971	Entidades oficiales de crédito
1982	Cooperativas de crédito
1983	Banco de España Fondos de Garantía de Depósitos
1989	Sociedades de garantía recíproca Sociedad de Garantías Subsidiarias y Sociedad Mixta de Segundo Aval Sociedades de crédito hipotecario Entidades de financiación (incluidas las sociedades de <i>factoring</i>) Sociedades de arrendamiento financiero
1990	Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)

- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (deroga la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria), que recoge en su artículo 24 una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos Local.
- Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Esta norma regula el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (este Real Decreto deroga el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los datos de carácter personal, el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y todas las normas que contradigan o se opongan a lo dispuesto en dicho Real Decreto).

ANEJO 3 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN
DE RIESGOS DEL BANCO DE ESPAÑA

Anejo 3 Estructura y contenido de la Central de Información de Riesgos del Banco de España

La Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España se define, de acuerdo con la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, como un servicio público que tiene por finalidad recabar de las entidades declarantes datos e informaciones sobre los riesgos de crédito para facilitar a dichas entidades los datos necesarios para el ejercicio de su actividad, permitir a sus autoridades supervisoras el adecuado ejercicio de sus competencias de inspección y contribuir al correcto desarrollo de las restantes funciones del Banco de España; en particular, a la promoción de la estabilidad financiera.

Desde la creación de la Central de Información de Riesgos del Banco de España por el Decreto Ley de Nacionalización y Reorganización del Banco de España, en 1962, la rápida transformación del sistema financiero español ha exigido una continua adaptación de la regulación de este servicio, cuyos rasgos más destacados pueden verse en el anejo 2, donde se recogen los cambios legislativos con una perspectiva histórica, así como la legislación actualmente vigente.

1 Contenido de la CIR

La importancia de la CIR, tanto en el control del riesgo asumido por las entidades de crédito como en el ejercicio de la función de supervisión atribuida al Banco de España, queda plasmada en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, que reconoció a la CIR su naturaleza de servicio público, ya que el fin de los datos e informaciones sobre los riesgos de crédito recabados es favorecer el desarrollo de un sistema bancario sano y solvente.

Así pues, el cometido principal de la CIR es recabar y mantener información sobre los riesgos de las operaciones de crédito de las entidades residentes, con el fin de facilitarles el análisis y la vigilancia de sus riesgos y, al mismo tiempo, contribuir al mejor desarrollo de la actividad de supervisión del Banco de España. Asimismo, la CIR constituye una importante fuente estadística sobre el crédito en España.

Las características más relevantes sobre el contenido y funcionamiento de la CIR se detallan a continuación¹.

1.1 ENTIDADES DECLARANTES

Las entidades actualmente obligadas a declarar a la CIR son:

- Entidades de crédito: bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, sucursales en España de entidades de crédito no residentes y establecimientos financieros de crédito.
- Otras: sociedades de garantía recíproca, sociedades de reafianzamiento, la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito, y el propio Banco de España.

Este colectivo de entidades puede ampliarse con otras que autorice el Ministerio de Economía y Hacienda a propuesta del Banco de España.

1. Para un análisis más detallado, véase la CBE 3/1995, de 25 de septiembre.

Las entidades declarantes están obligadas a proporcionar a la CIR los datos necesarios para identificar a las personas, físicas o jurídicas, con las que mantengan, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de los riesgos; en particular, las que afecten a su importe y a su recuperabilidad. A estos efectos, se considera riesgo de crédito la eventualidad de que la entidad declarante pueda sufrir una pérdida derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones de sus contrapartes, o de los garantes de estas en contratos tales como préstamos, créditos, descuentos, emisiones de valores, contratos de garantías, compromisos relativos a instrumentos financieros, o cualquier otro tipo de negocio jurídico propio de su actividad financiera. También se incluirán como riesgo de crédito, en todo caso, las situaciones en las que haya tenido lugar el incumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Las entidades con sede en España declaran toda su actividad, incluyendo la de sus sucursales en el extranjero y los créditos concedidos a través de sociedades instrumentales.

Las sucursales en España de entidades de crédito no residentes declaran solo sus negocios en España.

Asimismo, se habrán de declarar aquellos riesgos cuya administración conserva la entidad, pese a haber sido transferidos a terceros, y que cumplan los requisitos para darlos de baja del activo del balance de la entidad.

1.2 TITULARES QUE DEBEN DECLARAR

Por lo que se refiere a los titulares que han de declarar, se incluyen todas las personas físicas y jurídicas, residentes y no residentes, cuyo endeudamiento supere los umbrales de declaración establecidos. En el caso de los riesgos referidos a personas físicas declarados conforme a lo previsto en la Ley, no se precisa de su consentimiento; no obstante, han de ser informados de su declaración a la CIR y del alcance de la misma por parte de las entidades declarantes².

La información que se precisa de los titulares, tanto físicos como jurídicos, incluye:

- Identificación: DNI, NIF, NIE (extranjeros), código de identificación para no residentes.
- Sector institucional al que pertenecen:
 - Administraciones Públicas (Central, Autonómica, Local y de la Seguridad Social).
 - Organismos internacionales, supranacionales y bancos multilaterales de desarrollo.
 - Bancos centrales.
 - Entidades de crédito.
 - Otras instituciones financieras.
 - Seguros y fondos de pensiones.

2. En la Ley 44/2002 se establece que no habrá lugar al derecho de oposición de los afectados al tratamiento de sus datos de carácter personal, siempre y cuando este se realice conforme a lo previsto en dicha Ley.

- Sociedades no financieras.
 - Organismos y sociedades no financieras vinculados a las Administraciones Públicas.
 - Personas físicas que sean empresarios.
 - Resto de personas físicas.
- Actividad económica que desarrollan, en los casos de las personas jurídicas y de los empresarios individuales.
 - Localización geográfica: en el caso de no residentes en España, país de residencia del titular, y cuando se trate de residentes, provincia donde se centralizan la gestión y la dirección del negocio.
 - Grupo económico al que pertenece el titular.
 - Situación concursal: se hará constar si el titular se encuentra en situación normal o se ha declarado concurso de acreedores, y en qué fase se encuentra dicho concurso.

1.3 OPERACIONES QUE SE DEBEN DECLARAR

En cuanto a la naturaleza de las operaciones que se han de declarar, se incluyen únicamente las sujetas a riesgo de crédito, excepto al riesgo de contraparte correspondiente a instrumentos financieros derivados. Dentro de los riesgos se distinguen los directos y los indirectos. Los riesgos directos incluyen los relativos a los préstamos o créditos, de dinero o de firma, concedidos o asumidos por la entidad declarante³ con sus clientes, las operaciones de arrendamiento financiero que la misma concierte con sus titulares y los valores representativos de deuda suscritos por ella, con exclusión de los emitidos por la Administración Central. Los riesgos indirectos son los contraídos por la entidad con quienes garantizan o avalan operaciones de riesgo directo⁴.

La información sobre los riesgos incluye:

- Clase de riesgo: créditos comerciales, financieros, valores representativos de deuda, arrendamiento financiero, avales, riesgos indirectos, etc.
- Moneda de denominación: euro y moneda extranjera, con un detalle de esta para las principales divisas (dólar estadounidense, libra esterlina, franco suizo, etc.).
- Plazo medio de la operación: a la vista y hasta tres meses, entre tres meses y un año, entre uno y tres años, entre tres y cinco años, más de cinco años e indeterminado.
- Garantías: reales —cubriendo el 100% del préstamo— y parciales —cubriendo al menos el 50% del préstamo—; las del sector público y de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE); las de entidades declarantes; las de entidades de crédito no residentes y las operaciones con otras garantías y sin garantía.

³. En el caso de los préstamos y créditos de dinero, como se señala en el epígrafe relativo a la información que se debe declarar, aunque los riesgos se hubiesen dado de baja del activo, corresponderá continuar declarándolos hasta su vencimiento a la entidad cedente si mantiene su administración frente al titular. ⁴. En este tipo de riesgos se incluirían, por ejemplo, operaciones en las que una persona avala al prestatario y las personas, distintas del titular directo, que figuran en efectos comerciales.

- Situación de riesgo: normal (situación con la que nacen todos los riesgos); vencido no dudoso (importes impagados por períodos inferiores a tres meses); dudoso no por morosidad (importes que, sin estar vencidos, presentan dudas razonables sobre su reembolso total en los términos pactados); dudoso vencido (importes vencidos hasta tres meses de antigüedad, cuya recuperación se considera dudosa); morosos con diversos plazos desde el vencimiento (importes vencidos con más de tres meses de antigüedad⁵); suspenso o fallido (importes, vencidos o no, cuya recuperación se considera remota y, por tanto, se han dado de baja del activo del balance); y concurso de acreedores (importes procedentes de un convenio de acreedores en el que el titular atiende sus obligaciones después de deducir las quitas que se hayan pactado).

Cuando los riesgos son contraídos por dos o más titulares conjuntamente, si los riesgos son mancomunados, el importe total se dividirá entre todos los titulares a partes iguales, salvo que se estipule otro régimen de reparto en contrato, y se declararán como riesgos unipersonales. En el caso de los riesgos solidarios, se declarará a cada titular el importe total del riesgo y se indicará el número de partícipes de la operación. Los riesgos con las uniones temporales de empresas se declararán como solidarios a nombre de los partícipes.

Los riesgos de cada titular se declaran agregados por operaciones de idénticas características. En los créditos de dinero se declaran el dispuesto y el disponible, tanto de disponibilidad inmediata como condicionada; en los créditos de firma se declara el importe garantizado, y en los valores representativos de deuda y préstamos de valores, el valor contable en el balance de la entidad declarante y el nominal que figura en los títulos.

En los casos de créditos o valores representativos de deuda impagados, dejarán de declararse a la CIR solo cuando prescriban las acciones legales de la entidad tendentes a lograr su recuperación, aunque se hubieran provisionado en su totalidad o se hubiesen dado de baja del activo del balance porque su recuperación se considerase remota.

1.4 UMBRALES DE DECLARACIÓN

En relación con los umbrales de declaración, en el caso de los titulares residentes, el riesgo directo total (dispuesto más disponible) ha de ser igual o superior a 6.000 euros en el conjunto de negocios en España, y a 60.000 euros para los negocios en cualquier otro país. En el riesgo indirecto, el importe aplicable es de 60.000 euros para el total de negocios en cualquier país⁶. En los riesgos de titulares no residentes, tanto directos como indirectos, el umbral se establece en 300.000 euros⁷, salvo que el titular esté declarado en concurso de acreedores o el riesgo esté en situación de dudoso, moroso o fallido, en cuyo caso no opera dicho límite mínimo.

En definitiva, todas las entidades de crédito que actúan en España deben declarar las operaciones crediticias concedidas durante el mes por encima de un umbral mínimo, situado en los 6.000 euros para las operaciones con residentes en España. La CIR, por tanto, ofrece una cobertura muy amplia de las operaciones crediticias y del nivel de riesgo de crédito asumido por las entidades.

2 El intercambio de información con otras Centrales de Riesgos de la UE

En un entorno de plena libertad de movimientos de capital, la creciente internacionalización del endeudamiento de las empresas pone de manifiesto la importancia del intercambio de

5. En esta categoría se dispone de los siguientes plazos: de tres a seis meses, de seis a doce meses, de doce a dieciocho meses, de dieciocho a veintidós meses, y más de veintidós meses. 6. Para la determinación de ambos umbrales, la UE, excluida España, se considerará un único país. 7. A efectos de los riesgos directos, la UE, incluida España, se tratará como un único país.

información entre los distintos registros de riesgos nacionales. La relevancia del papel de estos últimos en la vigilancia y gestión del riesgo de crédito por parte de las propias entidades, y en el proceso de su supervisión prudencial, así lo justifican.

Por dicho motivo, en marzo de 2003 los gobernadores de los siete países de la UE que tienen centrales de riesgos (Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal) firmaron un acuerdo (*Memorandum of Understanding* o MoU) para el intercambio de información entre las distintas centrales de riesgos nacionales⁸.

Dicho acuerdo establece el marco necesario para que las entidades declarantes de las centrales de riesgos nacionales de cada uno de los países firmantes dispongan de la información más completa posible sobre los riesgos de sus titulares residentes en los países de la UE cubiertos por dicho acuerdo.

Se establece que el intercambio de información afectará al riesgo dinerario dispuesto y al riesgo de firma, tanto unipersonales como solidarios, de titulares de naturaleza jurídica, y cuyo importe exceda de 25.000 euros.

Dicho intercambio tendrá periodicidad trimestral y cada central de riesgos nacional, transmisora y receptora, será responsable de que el mismo se realice de acuerdo con la legislación vigente, nacional e internacional, relativa a la protección de datos, confidencialidad y secreto profesional⁹.

Además del intercambio periódico de información, las entidades declarantes de las distintas centrales de riesgos nacionales podrán solicitar información puntual a otras centrales de riesgos extranjeras sobre sus acreditados u otros titulares con los que pudieran establecer una relación crediticia en un futuro próximo. Dicha información se facilitará en los términos establecidos por las legislaciones nacionales y la central de riesgos nacional de la entidad solicitante actuará como intermediaria entre esta y la central de riesgos extranjera informante.

3 Utilización de la información

La información de la Central de Información de Riesgos tiene carácter reservado y no puede ser divulgada a ninguna persona o autoridad. Esta reserva se entiende levantada cuando los interesados hacen públicos los hechos a que los datos e informaciones se refieren. La propia Ley (Real Decreto Legislativo 1298/1986) detalla los supuestos de excepción del deber de secreto: publicación de datos agregados para fines estadísticos, peticiones de autoridades judiciales en procesos penales, en procesos mercantiles derivados de situaciones concursales de una entidad de crédito, informaciones que el Banco de España tenga que facilitar en el cumplimiento de sus funciones a otros organismos o autoridades residentes o no residentes, etc.

De acuerdo con los objetivos perseguidos por la Central de Información de Riesgos, sus principales usuarios son: las entidades declarantes (fundamentalmente, las de crédito), la supervisión de dichas entidades y otros departamentos del Banco de España, para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, está el Ministerio de Economía y Hacienda, en relación con la información sobre las Corporaciones Locales, que es una información más detallada que la información ordinaria de la CIR.

⁸. Véase, <http://www.ecb.int/pub/pubbydate/2003/html/index.en.html>. ⁹. La información disponible, además de para facilitarla a las entidades declarantes, también puede utilizarse con fines de supervisión, estadísticos y de análisis. En los dos últimos casos, su uso se realizará en términos agregados y anónimos.

3.1 BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España, en el desarrollo de su función supervisora, es, junto con las entidades declarantes, el gran usuario de la CIR. La información proporcionada por la CIR permite evaluar la política de concesión de créditos de cada entidad y, a través del análisis individual de los titulares, identificar a aquellos acreditados potencialmente más problemáticos, a los titulares que son exclusivos de una entidad, la concentración de riesgos, etc. La Central de Información de Riesgos ha constituido siempre una herramienta básica para las autoridades supervisoras, por cuanto posibilita una evaluación continua del riesgo de crédito, tanto en el ámbito individual de cada entidad como en el del conjunto del sistema. Asimismo, va a constituir un instrumento esencial para contrastar la información relativa a los riesgos y recursos propios de las entidades según el nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea (Basilea II).

Además, la información de la CIR permite su uso para la elaboración de estadísticas y la investigación sobre políticas regulatorias prudenciales y, más en general, sobre estabilidad financiera¹⁰.

Asimismo, se utiliza información procedente de la CIR en la elaboración de las cuentas financieras y en el cálculo del endeudamiento según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, que el Banco de España hace públicos a través de su *Boletín Estadístico*.

3.2 ENTIDADES DECLARANTES

Dado que uno de los objetivos de la CIR es prestar un servicio a las entidades declarantes, estas constituyen su otro gran usuario. La CIR les proporciona la información agregada de todo el sistema para sus acreditados, actuales y potenciales, por lo que constituye un instrumento fundamental para su política de concesión de créditos y para el conocimiento de la evolución crediticia de sus clientes a lo largo de la vida de sus operaciones.

La CIR proporciona a las entidades declarantes dos tipos de informes. Por un lado, los de carácter periódico, que reciben, cada mes, al cierre del proceso de recepción y comprobación de datos correspondientes a todos los titulares declarados por ellas. Dichos informes recogen el endeudamiento total de los acreditados de cada entidad, con cierto detalle sobre el tipo de riesgo, plazos, garantías y morosidad. Trimestralmente, esta información se complementa con la procedente de las centrales de riesgos europeas en las que estén endeudados los titulares jurídicos residentes en España. (Véase apartado 2.)

Y, por otro lado, las entidades tienen derecho a solicitar informes sobre cualquier titular no declarado por ellas, por haber solicitado a la entidad un préstamo o cualquier otra operación de riesgo, o bien porque figuren obligados al pago o como garantes en documentos cambiarios o de crédito, cuya adquisición o negociación haya sido solicitada a la entidad. En estos casos, las entidades deben informar por escrito a las personas físicas de ese derecho. Junto con estos informes, se añadirán, en el caso de las personas jurídicas, los riesgos registrados en otras centrales de riesgos europeas, en su caso. (Véase apartado 2.)

En ambos tipos de informes, los datos se facilitan agregados por operaciones y se omite la denominación de las entidades que hayan contraído los riesgos incluidos. No se facilita siquie-

10. Dos ejemplos de dichas líneas de investigación son, en primer lugar, el trabajo de G. Jiménez y J. Saurina titulado «Credit cycles, credit risk and prudential regulation», publicado en *International Journal of Central Banking* (junio de 2006, pp. 65-98), donde se fundamentan las provisiones para riesgo de crédito de carácter prudencial; y, en segundo lugar, el trabajo de J. Saurina y C. Trucharte titulado «The small and medium-sized enterprises in the Spanish credit system and their treatment according to Basel II», publicado en *Journal of Financial Services Research* (vol. 26, n.º 2, pp. 121-144, 2004), sobre el impacto de Basilea II, el nuevo acuerdo de capital, en la financiación bancaria a las empresas españolas. Existen versiones reducidas y en castellano de ambos trabajos en la revista *Estabilidad Financiera*, números 10 y 3, respectivamente.

ra el número de entidades en las que el titular resulta endeudado. Los informes recogen el riesgo total de los acreditados, con cierto detalle sobre la clase de riesgo, la moneda de denominación, el plazo medio, las garantías y la situación de riesgo. En relación con esta última, se especifican los importes derivados de las situaciones de incumplimiento de las obligaciones directas o garantizadas¹¹.

La información recibida por las entidades declarantes a la CIR tiene carácter confidencial para ellas y, salvo consentimiento expreso del interesado, no podrá ser cedida por estas a ninguna otra persona física o jurídica. Tan solo podrá ser utilizada para la concesión y gestión de créditos, así como con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y de cualquier otra a la que se encuentren sometidas en el ámbito de la supervisión cautelar. En este sentido, se exceptúa de esta prohibición la cesión de datos entre entidades financieras pertenecientes al mismo grupo consolidable cuando esta sea necesaria a efectos del cumplimiento de la normativa.

3.3 TITULARES DECLARADOS

Por su parte, cualquier persona física o jurídica que esté incluida en el registro de la CIR tiene derecho a conocer toda la información declarada que le afecte. A este respecto, se realizan dos tipos de informes: uno en términos agregados, similar al que se proporciona a las entidades declarantes; y otro detallado por entidades, que permite, en su caso, identificar posibles errores en los datos declarados y, con ello, dirigirse a la entidad correspondiente para reclamar su corrección, si procede. Adicionalmente, en el caso de las personas jurídicas que tengan riesgos declarados en alguna de las CR de la UE con las que se realiza intercambio de información, se les facilita un informe con los datos de riesgos registrados en cada una de las centrales de riesgos extranjeras.

Cuando los titulares consideren que la información es inexacta o incompleta, podrán dirigirse a la entidad correspondiente para reclamar su corrección, si procede, o solicitar al Banco de España la tramitación de la rectificación o cancelación de la misma ante las entidades declarantes, las cuales, en un plazo máximo de 15 días hábiles, habrán de dar respuesta¹². Durante este período, el Banco de España suspende toda cesión a terceros de los datos sobre los que recae la solicitud de rectificación.

3.4 OTROS USUARIOS

Como se ha señalado anteriormente, los datos de la CIR, como el resto de datos e informaciones que obran en poder del Banco de España por razón de sus funciones, son reservados y no se pueden divulgar a terceros sin el consentimiento del interesado, fuera de los casos expresamente previstos en la Ley.

No obstante, el Banco de España, conforme a lo señalado en el artículo 63 de la Ley 44/2002, dentro de un régimen de reciprocidad, puede ceder los datos declarados a organismos o entidades de carácter público que realicen funciones similares a las de la CIR en un Estado miembro de la UE, así como a otras entidades declarantes residentes en otro Estado de la UE, siempre que la información cedida quede sujeta a reglas de uso, confidencialidad y protección de datos equiparables a las vigentes en la normativa española. En el caso de organismos y entidades sitos en un país de fuera de la UE, la información facilitada solo se referirá a personas jurídicas y a riesgos de empresarios individuales. Es precisamente esta habilitación la que da cobertura legal al intercambio de información de la CIR con otras CR de la UE.

11. Se distinguen las obligaciones que hayan sido dadas de baja del activo y sigan siendo exigibles, de los riesgos vencidos que figuren contabilizados en el activo, aunque de estos últimos solo se informan aquellos cuya fecha de impago supere los tres meses desde su vencimiento. **12.** Hay que señalar que la CIR no puede modificar los datos declarados por las entidades, sino que estas son las responsables, y a quienes corresponde enviar declaraciones complementarias con las rectificaciones o cancelaciones, cuando ello proceda.

PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

Estudios e informes

PERIÓDICOS

Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional de España (ediciones en español e inglés) (anual)
Boletín Económico (mensual) (hay una versión en inglés de periodicidad trimestral)
Estabilidad Financiera (semestral)
Informe Anual (ediciones en español e inglés)
Informe de Estabilidad Financiera (ediciones en español e inglés) (semestral)
Informe del Servicio de Reclamaciones (trimestral)
Memoria Anual sobre la Vigilancia de Sistemas de Pago (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)
Memoria de Actividades de Investigación (ediciones en español e inglés) (anual)
Memoria de la Central de Información de Riesgos (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)
Memoria de la Supervisión Bancaria en España (ediciones en español e inglés) (anual)
Memoria del Servicio de Reclamaciones (anual)
Mercado de Deuda Pública (anual)

NO PERIÓDICOS

Central de Balances: estudios de encargo
Notas de Estabilidad Financiera

ESTUDIOS ECONÓMICOS

- 70 OLYMPIA BOVER Y MARIO IZQUIERDO: Ajustes de calidad en los precios: métodos hedónicos y consecuencias para la Contabilidad Nacional (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 71 MARIO IZQUIERDO Y M.ª DE LOS LLANOS MATEA: Una aproximación a los sesgos de medición de las variables macroeconómicas españolas derivados de los cambios en la calidad de los productos (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 72 MARIO IZQUIERDO, OMAR LICANDRO Y ALBERTO MAYDEU: Mejoras de calidad e índices de precios del automóvil en España (2001). (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 73 OLYMPIA BOVER Y PILAR VELILLA: Precios hedónicos de la vivienda sin características: el caso de las promociones de viviendas nuevas. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 74 MARIO IZQUIERDO Y M.ª DE LOS LLANOS MATEA: Precios hedónicos para ordenadores personales en España durante la década de los años noventa (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 75 PABLO HERNÁNDEZ DE COS: Empresa pública, privatización y eficiencia (2004).
- 76 FRANCISCO DE CASTRO FERNÁNDEZ: Una evaluación macroeconómica de la política fiscal en España (2005).

ESTUDIOS DE HISTORIA ECONÓMICA

- 41 LLUIS CASTAÑEDA: El Banco de España (1874-1900). La red de sucursales y los nuevos servicios financieros (2001).
- 42 SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. II: Finanzas y renta nacional (2002).
- 43 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: El sector exterior durante la autarquía. Una reconstrucción de las balanzas de pagos de España, 1940-1958. Edición revisada (2003).
- 44 INÉS ROLDÁN DE MONTAUD: La banca de emisión en Cuba (1856-1898) (2004).
- 45 ALFONSO HERRANZ LONCÁN: La dotación de infraestructuras en España, 1844-1935 (2004).
- 46 MARGARITA EVA RODRÍGUEZ GARCÍA: Compañías privilegiadas de comercio con América y cambio político (1706-1765) (2005).
- 47 MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA-IGLESIAS SOTO: Ventajas y riesgos del patrón oro para la economía española (1850-1913) (2005).
- 48 JAVIER PUEYO SÁNCHEZ: El comportamiento de la gran banca en España, 1921-1974 (2006).
- 49 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: Guerra Civil, comercio y capital extranjero. El sector exterior de la economía española (1936-1939) (2006).
- 50 ISABEL BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ: La industria eléctrica en España (1890-1936) (2007).
- 51 JUAN E. CASTAÑEDA FERNÁNDEZ: ¿Puede haber deflaciones asociadas a aumentos de la productividad? Análisis de los precios y de la producción en España entre 1868 y 1914 (2007).

Nota: La relación completa de cada serie figura en el Catálogo de Publicaciones.

Todas las publicaciones están disponibles en formato electrónico, con excepción de Ediciones varias y Textos de la División de Desarrollo de Recursos Humanos.

- 52 CECILIA FONT DE VILLANUEVA: La estabilización monetaria de 1680-1686. Pensamiento y política económica (2008).
- 53 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: Los servicios de inspección del Banco de España: su origen histórico (1867-1896) (2008).
- 54 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. I: Banco de San Carlos (2009).

DOCUMENTOS DE TRABAJO

- 0918 KAI CHRISTOFFEL, JAMES COSTAIN, GREGORY DE WALQUE, KEITH KUESTER, TOBIAS LINZERT, STEPHEN MILLARD Y OLIVIER PIERRARD: Wage, inflation and employment dynamics with labour market matching.
- 0919 JESÚS VÁZQUEZ, RAMÓN MARÍA-DOLORES Y JUAN-MIGUEL LONDOÑO: On the informational role of term structure in the US monetary policy rule.
- 0920 PALOMA LÓPEZ-GARCÍA Y SERGIO PUENTE: What makes a high-growth firm? A probit analysis using Spanish firm-level data.
- 0921 FABIO CANOVA, MATTEO CICCARELLI Y EVA ORTEGA: Do institutional changes affect business cycles? Evidence from Europe.
- 0922 GALO NUÑO: Technology, convergence and business cycles.
- 0923 FRANCISCO DE CASTRO Y JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ: The relationship between public and private saving in Spain: Does Ricardian equivalence hold?
- 0924 GONZALO FERNÁNDEZ-DE-CÓRDOBA, JAVIER J. PÉREZ Y JOSÉ L. TORRES: Public and private sector wages interactions in a general equilibrium model.
- 0925 ÁNGEL ESTRADA Y JOSÉ MANUEL MONTERO: R&D investment and endogenous growth: a SVAR approach.
- 0926 JUANA ALEDO, FERNANDO GARCÍA-MARTÍNEZ Y JUAN M. MARÍN DIAZARAQUE: Firm-specific factors influencing the selection of accounting options provided by the IFRS: Empirical evidence from Spanish market.
- 0927 JAVIER ANDRÉS, SAMUEL HURTADO, EVA ORTEGA Y CARLOS THOMAS: Spain in the euro: a general equilibrium analysis.
- 0928 MAX GILLMAN Y ANTON NAKOV: Monetary effects on nominal oil prices.
- 0929 JAVIER MENCÍA Y ENRIQUE SENTANA: Distributional tests in multivariate dynamic models with Normal and Student *t* innovations.
- 0930 JOAN PAREDES, PABLO BURRIEL, FRANCISCO DE CASTRO, DANIEL GARROTE, ESTHER GORDO Y JAVIER J. PÉREZ: Fiscal policy shocks in the euro area and the US: an empirical assessment.
- 0931 TERESA LEAL, DIEGO J. PEDREGAL Y JAVIER J. PÉREZ: Short-term monitoring of the Spanish Government balance with mixed-frequencies models.
- 0932 ANTON NAKOV Y GALO NUÑO: *Oligopoly*: a general equilibrium model of the oil-macroeconomy nexus.
- 0933 TERESA LEAL Y JAVIER J. PÉREZ: Análisis de las desviaciones presupuestarias aplicado al caso del presupuesto del Estado.
- 0934 JAVIER J. PÉREZ Y A. JESÚS SÁNCHEZ: Is there a signalling role for public wages? Evidence for the euro area based on macro data.
- 0935 JOAN PAREDES, DIEGO J. PEDREGAL Y JAVIER J. PÉREZ: A quarterly fiscal database for the euro area based on intra-annual fiscal information.
- 1001 JAVIER ANDRÉS, ÓSCAR ARCE Y CARLOS THOMAS: Banking competition, collateral constraints and optimal monetary policy.
- 1002 CRISTINA BARCELÓ Y ERNESTO VILLANUEVA: The response of household wealth to the risk of losing the job: evidence from differences in firing costs.
- 1003 ALEXANDER KARAVANOV, SONIA RUANO, JESÚS SAURINA Y ROBERT TOWNSEND: No bank, one bank, several banks: does it matter for investment?
- 1004 GABRIEL PÉREZ-QUIRÓS Y HUGO RODRÍGUEZ MENDIZÁBAL: Asymmetric standing facilities: an unexploited monetary policy tool.
- 1005 GABRIEL JIMÉNEZ, JOSÉ A. LÓPEZ Y JESÚS SAURINA: How does competition impact bank risk-taking?
- 1006 GIUSEPPE BERTOLA, AURELIJUS DABUSINSKAS, MARCO HOEBERICHTS, MARIO IZQUIERDO, CLAUDIA KWAPIL, JEREMI MONTORNÉS Y DANIEL RADOWSKI: Price, wage and employment response to shocks: evidence from the WDN Survey.
- 1007 JAVIER MENCÍA: Testing non linear dependence in the Hedge Fund industry.
- 1008 ALFREDO MARTÍN-OLIVER: From proximity to distant banking: Spanish banks in the EMU.
- 1009 GALO NUÑO: Optimal research and development expenditure: a general equilibrium approach.
- 1010 LUIS J. ÁLVAREZ Y PABLO BURRIEL: Is a Calvo price setting model consistent with micro price data?
- 1011 JENS HAGENDORFF, IGNACIO HERNANDO, MARÍA J. NIETO Y LARRY D. WALL: What do premiums paid for bank M&As reflect? The case of the European Union.
- 1012 DAVID DE ANTONIO LIEDO: General Equilibrium Restrictions for Dynamic Factor Models.
- 1013 JAMES COSTAIN, JUAN F. JIMENO Y CARLOS THOMAS: Employment fluctuations in a dual labor market.
- 1014 LUIS M. VICEIRA Y RICARDO GIMENO: The euro as a reserve currency for global investors.
- 1015 PALOMA LÓPEZ-GARCÍA Y JOSÉ MANUEL MONTERO: Understanding the Spanish business innovation gap: The role of spillovers and firms' absorptive capacity.
- 1016 AITOR LACUESTA Y SERGIO PUENTE: El efecto del ciclo económico en las entradas y salidas de inmigrantes en España.
- 1017 REBEKKA CHRISTOPOULOU, JUAN F. JIMENO Y ANA LAMO: Changes in the wage structure in EU countries.

- 1018 THOMAS BREUER, MARTIN JANDAČKA, JAVIER MENCÍA Y MARTIN SUMMER: A systematic approach to multi-period stress testing of portfolio credit risk.
- 1019 LUIS J. ÁLVAREZ Y PABLO BURRIEL: Micro-based estimates of heterogeneous pricing rules: The United States vs. the euro area.
- 1020 ALFREDO MARTÍN-OLIVER Y VICENTE SALAS-FUMÁS: I.T. investment and intangibles: Evidence from banks.
- 1021 LUISA LAMBERTINI, CATERINA MENDICINO Y MARIA TERESA PUNZI: Expectations-driven cycles in the housing market.
- 1022 JULIÁN MESSINA, PHILIPP DU CAJU, CLÁUDIA FILIPA DUARTE, NIELS LYNGGARD HANSEN Y MARIO IZQUIERDO: The incidence of nominal and real wage rigidity: an individual-based sectoral approach.
- 1023 ALESSIO MORO: Development, growth and volatility.
- 1024 LUIS J. ÁLVAREZ Y ALBERTO CABRERO: Does housing really lead the business cycle?
- 1025 JUAN S. MORA-SANGUINETTI: Is judicial inefficiency increasing the house property market weight in Spain? Evidence at the local level.
- 1026 MÁXIMO CAMACHO, GABRIEL PÉREZ-QUIRÓS Y PILAR PONCELA: Green shoots in the Euro area. A real time measure.
- 1027 AITOR ERCE Y JAVIER DÍAZ-CASSOU: Creditor discrimination during sovereign debt restructurings.
- 1028 RAFAEL REPULLO, JESÚS SAURINA Y CARLOS TRUCHARTE: Mitigating the pro-cyclicality of Basel II.
- 1029 ISABEL ARGIMÓN Y JENIFER RUIZ: The effects of national discretions on banks.
- 1030 GABRIEL JIMÉNEZ, STEVEN ONGENA, JOSÉ-LUIS PEYDRÓ Y JESÚS SAURINA: Credit supply: identifying balance-sheet channels with loan applications and granted loans.
- 1031 ENRIQUE MORAL-BENITO: Determinants of economic growth: A Bayesian panel data approach.
- 1032 GABE J. DE BONDT, TUOMAS A. PELTONEN Y DANIEL SANTABÁRBARA: Booms and busts in China's stock market: Estimates based on fundamentals.

DOCUMENTOS OCASIONALES

- 0804 JAVIER DÍAZ-CASSOU, AITOR ERCE-DOMÍNGUEZ Y JUAN J. VÁZQUEZ-ZAMORA: Recent episodes of sovereign debt restructurings. A case-study approach.
- 0805 JAVIER DÍAZ-CASSOU, AITOR ERCE-DOMÍNGUEZ Y JUAN J. VÁZQUEZ-ZAMORA: The role of the IMF in recent sovereign debt restructurings: Implications for the policy of lending into arrears.
- 0806 MIGUEL DE LAS CASAS Y XAVIER SERRA: Simplification of IMF lending. Why not just one flexible credit facility?
- 0807 MIGUEL GARCÍA-POSADA Y JOSEP M.ª VILARRUBIA: Mapa de exposición internacional de la economía española.
- 0808 SARAI CIRADO Y ADRIAN VAN RIXTEL: La financiación estructurada y las turbulencias financieras de 2007-2008: Introducción general. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 0809 FRANCISCO DE CASTRO Y JOSÉ M. GONZÁLEZ-MÍNGUEZ: La composición de la finanzas públicas y el crecimiento a largo plazo: Un enfoque macroeconómico.
- 0810 OLYMPIA BOVER: Dinámica de la renta y la riqueza de las familias españolas: resultados del panel de la Encuesta Financiera de las Familias (EFF) 2002-2005. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 0901 ÁNGEL ESTRADA, JUAN F. JIMENO Y JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA: La economía española en la UEM: los diez primeros años. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 0902 ÁNGEL ESTRADA Y PABLO HERNÁNDEZ DE COS: El precio del petróleo y su efecto sobre el producto potencial. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 0903 PALOMA LÓPEZ-GARCÍA, SERGIO PUENTE Y ÁNGEL LUIS GÓMEZ: Employment generation by small firms in Spain.
- 0904 LUIS J. ÁLVAREZ, SAMUEL HURTADO, ISABEL SÁNCHEZ Y CARLOS THOMAS: The impact of oil price changes on Spanish and euro area consumer price inflation.
- 0905 CORAL GARCÍA, ESTHER GORDO, JAIME MARTÍNEZ-MARTÍN Y PATROCINIO TELLO: Una actualización de las funciones de exportación e importación de la economía española.
- 1001 L. J. ÁLVAREZ, G. BULLIGAN, A. CABRERO, L. FERRARA Y H. STAHL: Housing cycles in the major euro area countries.
- 1002 SONSOLES GALLEGU, SÁNDOR GARDÓ, REINER MARTIN, LUIS MOLINA Y JOSÉ MARÍA SERENA: The impact of the global economic and financial crisis on Central Eastern and SouthEastern Europe (CESEE) and Latin America.

EDICIONES VARIAS¹

BANCO DE ESPAÑA: La Unión Monetaria Europea: cuestiones fundamentales (1997). 3,01 €.
TERESA TORTELLA: Los primeros billetes españoles: las «Cédulas» del Banco de San Carlos (1782-1829) (1997). 28,13 €.
JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA, JOSÉ VIÑALS Y FERNANDO GUTIÉRREZ (Eds.): Monetary policy and inflation in Spain (1998) (***).
VICTORIA PATXOT: Medio siglo del Registro de Bancos y Banqueros (1947-1997) (1999). Libro y disquete: 5,31 €.
BANCO DE ESPAÑA (Ed.): Arquitectura y pintura del Consejo de la Reserva Federal (2000). 12,02 €.
PABLO MARTÍN ACEÑA: El Servicio de Estudios del Banco de España (1930-2000) (2000). 9,02 €.
TERESA TORTELLA: Una guía de fuentes sobre inversiones extranjeras en España (1780-1914) (2000). 9,38 €.
VICTORIA PATXOT Y ENRIQUE GIMÉNEZ-ARNAU: Banqueros y bancos durante la vigencia de la Ley Cambó (1922-1946) (2001). 5,31 €.
BANCO DE ESPAÑA: El camino hacia el euro. El real, el escudo y la peseta (2001). 45 €.
BANCO DE ESPAÑA: El Banco de España y la introducción del euro (2002). Ejemplar gratuito.
BANCO DE ESPAÑA: Billetes españoles 1940-2001 (2004). 30 €. (Ediciones en español e inglés.)
NIGEL GLENDINNING Y JOSÉ MIGUEL MEDRANO: Goya y el Banco Nacional de San Carlos (2005). Edición en cartón: 30 €; edición en rústica: 22 €.
BANCO DE ESPAÑA. SERVICIO DE ESTUDIOS (Ed.): El análisis de la economía española (2005) (*). (Ediciones en español e inglés.)
BANCO DE ESPAÑA: Billetes españoles 1874-1939 (2005). 30 €.
BANCO DE ESPAÑA: 150 años de historia del Banco de España, 1856-2006 (2006). 30 €. (Ediciones en español e inglés.)
BANCO DE ESPAÑA: Secretaría General. Legislación de Entidades de Crédito. 5.ª ed. (2006) (****).
SANTIAGO FERNÁNDEZ DE LIS Y FERNANDO RESTOY (Eds.): Central banks in the 21st century (2006). Ejemplar gratuito.
JUAN F. JIMENO (Ed.): Spain and the euro. The first ten years (2010). Ejemplar gratuito.

Difusión estadística

Boletín de Operaciones (diario) (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)
Boletín del Mercado de Deuda Pública (diario) (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)
Boletín Estadístico (mensual, solo disponible en versión electrónica en el sitio web²)
Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras (monografía anual)
Cuentas Financieras de la Economía Española (edición bilingüe: español e inglés) (series anuales y trimestrales³)

Legislación financiera y registros oficiales

Circulares a entidades de crédito⁴
Circulares del Banco de España. Recopilación (cuatrimestral)
Registros de Entidades (anual) (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)

Formación

BANCO DE ESPAÑA: Cálculo mercantil (con ejercicios resueltos).
PEDRO PEDRAJA GARCÍA: Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo I) (1999).
PEDRO PEDRAJA GARCÍA: Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo II) (1998).
JESÚS MARÍA RUIZ AMESTOY: Matemática financiera (2001).
JESÚS MARÍA RUIZ AMESTOY: Matemática financiera (ejercicios resueltos) (1994).
UBALDO NIETO DE ALBA: Matemática financiera y cálculo bancario.
LUIS A. HERNANDO ARENAS: Tesorería en moneda extranjera.

PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

Informe Anual
Boletín Mensual
Otras publicaciones

1. Todas las publicaciones las distribuye el Banco de España, excepto las señaladas con (*), (**), (***) o (****), que las distribuyen, respectivamente, Alianza Editorial, Editorial Tecnos, Macmillan (Londres) y Thomson-Aranzadi. Los precios indicados incluyen el 4% de IVA. 2. Además, diariamente se actualiza en la sección de Estadísticas. 3. Además, se difunde en Internet una actualización trimestral de los cuadros de esta publicación. 4. Solo disponible en el sitio web del Banco de España hasta su incorporación a la publicación *Circulares del Banco de España. Recopilación*.

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema	Unidad de Publicaciones Alcalá, 522; 28027 Madrid Teléfono +34 91 338 6363. Fax +34 91 338 6488 Correo electrónico: publicaciones@bde.es www.bde.es
---------------------------------------	---